



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO
PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO
PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00271-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 17 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-5569** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28ª del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 24 de Noviembre de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0406-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 15 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-4792 de fecha 23 de junio de 2025, presentado por la Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024, presentado por la Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS, para optar el Título Profesional de ABOGADA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
DR. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DIRECTOR (a)
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/ncv.



RESOLUCIÓN N° 022-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de enero de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-006** de fecha **03 de enero de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dra. **KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024**, presentado por la **Bach. HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Chuquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER RICARDO LOUISE ZAPANA
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO

ARCH. FCJP/ncv



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 6% Publicaciones
- 12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75374499
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-2635-7434
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01225791
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0502-1009
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JOEL FREDY PARI ARCAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: PUNO Distrito: PUNO Coordenadas. Latitud: -15.84010 Longitud: -70.02805 https://maps.app.goo.gl/BtHKXnVFgipRczLQ7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	ENERO 2025 – NOVIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>

UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

MOISÉS CHAYÑA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS, identificado con DNI Nro. 75374499 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación**, **Trabajo Académico** denominada:
PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024

Asesorado por: Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 03 de diciembre del 2025



FIRMA (ASESOR)



FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres, por su incansable esfuerzo y los innumerables sacrificios que hicieron para que yo pudiera alcanzar este sueño. Gracias por su amor, por su entrega y por enseñarme con el ejemplo que nada es imposible cuando se lucha con el corazón.

A mi hermana, por estar siempre presente con sus palabras de aliento, sus consejos sinceros y su amor incondicional. Tu apoyo fue luz en los momentos difíciles y fundamental en este camino.

A mi hermano, por la esperanza de que este trabajo pueda servirle como inspiración y motivación para que en el futuro alcance sus propios sueños, con esfuerzo, disciplina y perseverancia. Estoy segura de que llegarás muy lejos.



AGRADECIMIENTO

A lo largo de este proceso formativo, he tenido el privilegio de contar con personas e instituciones que han contribuido significativamente a mi crecimiento académico y personal.

A mis docentes de la Facultad de Derecho, por compartir sus conocimientos, por su dedicación en la enseñanza. A la doctora Katy, mi asesora, por creer en mí, confiar en mis capacidades y brindarme su orientación constante. Su apoyo y compromiso durante la elaboración de este trabajo académico fueron fundamentales para alcanzar este objetivo.

Al estudio jurídico Arcos Cotrado, por abrirme sus puertas y permitirme formar parte de un espacio donde no solo adquirí valiosos conocimientos prácticos, sino que reafirmé mi vocación por el Derecho. La experiencia vivida en esta institución fue clave para fortalecer mi formación profesional y comprender más profundamente el ejercicio jurídico en la práctica.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	viii

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA.....	5
1.2.1. Problema principal.....	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. JUSTIFICACIÓN	6
1.3.1. Teórica.....	6
1.3.2. Práctica.....	6
1.3.3. Metodológica	7
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4.1. Objetivos generales.....	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
1.5. IMPORTANCIA.....	8
1.6. LIMITACIONES	8

CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES	10
-------------------------	----



2.1.1.	Internacionales	10
2.1.2.	Nacionales.....	13
2.1.3.	Local	18
2.2.	MARCO EPISTEMOLOGICO	20
2.3.	ESTADO DEL ARTE	23
2.3.1.	Estudios Nacionales.....	23
2.3.2.	Síntesis Crítica	28
2.4.	BASES TEÓRICAS	29
2.4.1.	Concepto de principio de Primacía de la Realidad	29
2.4.2.	Fundamento legal del principio de primacía de la realidad en el contexto peruano:	30
2.4.3.	Relevancia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios	32
2.4.4.	Concepto de la Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios	32
2.4.5.	Concepto y Características de la Desnaturalización	33
2.4.6.	Implicaciones de la Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios	34
2.4.7.	Detección de la Desnaturalización.....	35
2.4.8.	Consecuencias Jurídicas de la Desnaturalización:.....	36

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1.	Enfoque de la investigación	37
3.1.2.	Tipo de investigación.....	38
3.1.3.	Nivel de la investigación.....	38



3.1.4.	Diseño de la investigación.....	39
3.2.	MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS	39
3.2.1.	Ámbito de la investigación.....	39
3.3.	Población y muestra.....	40
3.4.	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	40
3.4.1.	Técnica e instrumento de recolección de datos.....	40
3.4.2.	Procedimiento de análisis de datos	41
3.4.3.	Aspectos éticos	41
CAPÍTULO IV:		
RESULTADOS		
4.1.	ANÁLISIS DE DATOS.....	43
4.2.	DISCUSIONES.....	72
	CONCLUSIONES.....	75
	RECOMENDACIONES	77
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
	ANEXOS A: MATRIZ DE CONSISTENCIA	87
	ANEXOS B: GUIA DE ENTREVISTA	90



RESUMEN

La presente investigación titulada "El principio de primacía de la realidad como mecanismo para detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno, 2024" tiene como objetivo analizar cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en el ámbito municipal para identificar y corregir la utilización indebida de contratos civiles en funciones que en la práctica corresponden a una relación laboral. Esta problemática es recurrente en el sector público, donde se observa que, bajo la forma de contratos de locación de servicios, se encubre un vínculo laboral subordinado, lo cual vulnera derechos laborales fundamentales de los trabajadores contratados bajo esta modalidad. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, utilizando como método la teoría fundamentada. Se emplearon entrevistas a especialistas en derecho laboral y análisis documental de expedientes relacionados. Los resultados obtenidos evidencian que en la Municipalidad Provincial de Puno existen múltiples casos en los que trabajadores bajo contratos de locación desempeñan funciones permanentes, cumplen horarios fijos y están sujetos a subordinación jerárquica, elementos que configuran una verdadera relación laboral. Se concluye que el principio de primacía de la realidad constituye una herramienta jurídica esencial para identificar estas irregularidades, pues permite valorar los hechos por encima de la forma contractual, generando responsabilidad institucional por la desnaturalización de los vínculos laborales. Finalmente, se recomienda fortalecer los mecanismos de fiscalización y la capacitación de los funcionarios públicos en materia de contratación, a fin de garantizar el respeto a los derechos laborales y el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Palabras Claves: Empleo, Estado, Explotación laboral, Evidencia, Evaluación contractual.



ABSTRACT

This research, entitled "The Principle of the Primacy of Reality as a Mechanism to Detect the Distortion of Service Lease Contracts in the Provincial Municipality of Puno, 2024," aims to analyze how the principle of the primacy of reality is applied at the municipal level to identify and correct the misuse of civil service contracts in functions that, in practice, correspond to an employment relationship. This problem is recurrent in the public sector, where it is observed that, in the form of service lease contracts, a subordinate employment relationship is concealed, which violates the fundamental labor rights of workers hired under this modality. The research was conducted using a qualitative, basic approach, using grounded theory as a method. Interviews with labor law specialists and documentary analysis of related files were used. The results obtained show that in the Provincial Municipality of Puno, there are multiple cases in which workers under service lease contracts perform permanent functions, keep fixed schedules, and are subject to hierarchical subordination, elements that constitute a true employment relationship. It is concluded that the principle of the primacy of reality constitutes an essential legal tool for identifying these irregularities, as it allows the facts to be assessed above the contractual form, generating institutional liability for the denaturalization of employment relationships. Finally, it is recommended that oversight mechanisms and training for public officials in contracting matters be strengthened to ensure respect for labor rights and compliance with the legal system.

Keywords: Employment, State, Labor exploitation, Evidence, Contract evaluation.



INTRODUCCIÓN

Uno de los principios fundamentales que protege a los trabajadores de las formas de abuso contractual en el marco jurídico laboral contemporáneo es el principio de primacía de la realidad. Este principio establece que, en caso de discrepancia entre lo pactado en el contrato y la realidad, debe prevalecer la realidad, es decir, la verdadera naturaleza de la relación laboral. En Perú, este principio es particularmente importante en el mercado laboral del sector público, especialmente en los gobiernos locales y regionales, donde es común el uso de contratos civiles (por ejemplo, contratos de servicios) para disfrazar las verdaderas relaciones laborales.

El gobierno provincial de Puno no escapa a esta situación. Nos hemos percatado de que los operarios municipales se encuentran bajo la modalidad de contrato de servicios a pesar de ocupar plazas fijas, estar empleando la estructura organizacional órgano, hallarse en un sistema jerárquico y realizar la prestación de servicios con horarios de trabajo fijos. Estos casos ponen en evidencia que la subordinación y la continuidad del contrato está más allá del ámbito de un contrato de derecho privado que lo desvirtúa. Esta actividad contractual genera inseguridad laboral, afecta los derechos fundamentales de los trabajadores y crea una responsabilidad institucional en virtud del abuso de las modalidades contractuales no laborales. En consecuencia, el objetivo del presente estudio es evidenciar de qué manera el principio de «primero la realidad» puede ser utilizado como un mecanismo jurídico operativo para evidenciar y erradicar las distorsiones de los contratos de prestación de servicios en Puno 2024. La importancia de este estudio radica no solo en revelar los problemas estructurales del sector público, sino también en formular recomendaciones para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores que mantienen relaciones de trabajo ocultas y no reconocidas



Este estudio adopta una metodología de investigación cualitativa para ofrecer una interpretación exhaustiva de la realidad laboral basada en las experiencias y perspectivas de los participantes. A través de entrevistas con expertos en Derecho laboral y funcionarios de la Administración, así como del análisis de la bibliografía y la normativa pertinentes, este estudio pretende comprender las dimensiones jurídica y práctica del tema, con vistas a contribuir al desarrollo de las teorías del Derecho laboral y a la mejora de la gestión de la contratación de talento público



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

A nivel internacional, la distorsión de los contratos de prestación de servicios ha pasado a ser un tema central en relación con el derecho del trabajo. Este fenómeno se produce cuando, tras un contrato de prestación de servicios que parece independiente, se encuentra una relación laboral subordinada, y ello permite al empresario eludir el cumplimiento de sus obligaciones laborales y la defensa de los derechos de los trabajadores. (Socialis, 2024)

Los países han establecido medios de carácter jurídico y normativas como solución para hacer frente a este problema. A modo de ejemplo, en España, el (Estatuto de los Trabajadores, 2024) y la jurisprudencia prevén medios para determinar si un contrato de servicios es en realidad un contrato de trabajo subordinado. La inspección de trabajo, así como la revisión judicial, por su parte, tienen un papel fundamental para detectar los casos de este tipo y para asegurar que los contratos reflejan la verdadera imagen de la relación laboral

Francia ha ido por el mismo camino, centrado en la (Código del Trabajo, 2016) donde se exigen relaciones laborales transparentes y basadas en principios de equidad y justicia. Históricamente los tribunales franceses han anulado contratos que



no son fieles a la realidad laboral, así como protegiendo de este modo los derechos de los trabajadores y asegurando el cumplimiento de las obligaciones laborales.

México, para la última reforma laboral, incluye entre las finalidades la prevención de la simulación de la relación laboral de forma tal que los contratos de prestación de servicios tengan efecto sobre la relación laboral. La finalidad de estas reformas es el aseguramiento de los derechos y beneficios laborales de los trabajadores que se encuentren en situaciones de subordinación y dependencia, independientemente del tipo de contrato que se firme. (LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 2024)

El presente estudio tiene como finalidad analizar el principio de la realidad en el ámbito de la provincia de Puno, a la vez que permitirá realizar una comparación en las prácticas y mecanismos en otros países. Así mismo, este estudio evaluará la correspondencia de este principio para detectar y corregir las deficiencias existentes en la aplicación de las prácticas contractuales, como una aproximación comparativa para poner de presente buenas prácticas y posibles mejoras en la protección de los derechos de los trabajadores en el país. En el mercado laboral peruano, el espacio público y el espacio privado contratan personas a fin de que ejecuten diversas funciones, para lo cual suscriben diversos tipos de contratos, incluidos los contratos de prestación de servicios. Estos contratos tienen por objeto ocultar la relación laboral efectiva y se convierten en un medio de eludir el pago de los beneficios y derechos laborales aplicables en las relaciones laborales formales, de tal suerte que constituyen un problema social considerable dentro de un sistema de relaciones laborales, afectando de esta manera los derechos de los trabajadores y la justicia social en el ámbito laboral. (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, 2022)



En la Municipalidad Provincial de Puno, como en muchas otras entidades públicas, se han identificado casos en los que contratos de locación de servicios son empleados no solo para actividades específicas y de corta duración, sino también para funciones continuas y permanentes, que en realidad deberían estar reguladas por un contrato laboral formal. Esta situación refleja una desnaturalización de los contratos de locación de servicios, en la cual, aunque formalmente se presentan como contratos de prestación de servicios independientes, en la práctica, las relaciones laborales presentan características de subordinación y dependencia que corresponden a una relación de trabajo dependiente. (Jiménez, 2023)

La utilización indebida de contratos civiles, como es el caso de la desnaturalización contractual, no solo representa una omisión de las responsabilidades laborales por parte del empleador, sino que además restringe significativamente los derechos fundamentales del trabajador. Entre estos se encuentran el acceso a prestaciones sociales, la garantía de estabilidad en el empleo y la protección frente a ceses arbitrarios. Además, la ausencia de mecanismos eficaces que permitan identificar y sancionar oportunamente estas irregularidades favorece su permanencia en el tiempo, consolidando así entornos laborales marcados por la precariedad e inequidad. (León, 2016)

En este sentido, el principio de “anteponer la realidad” ha pasado a ser una herramienta fundamental para atender la “desnaturalización” de aquellos contratos de arrendamiento de servicios, el cual establece que la realidad de las condiciones laborales debe estar por encima de la forma de los contratos, o dicho de otra forma, debemos tomar como base la verdadera naturaleza de la relación laboral, al margen de la letra del contrato, para poder garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores.



En el presente estudio, se pretende evaluar de qué forma se aplica el Principio de Primacía de la Realidad en la Municipalidad Provincial de Puno para detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios; buscando así analizar la eficiencia con la que se emplea el mismo para detectar y corregir relaciones laborales desnaturalizadas, así como verificar si efectivamente se vienen aplicando mecanismos que garanticen la defensa de los derechos de los trabajadores.

Esta investigación busca conocer cómo se utiliza el principio de la realidad ante todo en la provincia de Puno para detectar la desnaturalización de los contratos de arrendamiento de servicios. Se estudiará la forma en que se aplica el principio para descubrir y subsanar las relaciones laborales desnaturalizadas, y se analizará si ha sido posible la utilización de los mecanismos correspondientes para garantizar los derechos laborales.

La Ciudad de Puno, Perú, ha cambiado el contrato de personal por los contratos de locación de servicios de forma habitual en la administración pública, incluyendo la Municipalidad Provincial de Puno. Los contratos de locación de servicios que, oficialmente, se presentan como contratos para prestaciones de servicios independientes, someten a la administración pública a relaciones de trabajo que, con distinto tecnicismo, presentan un trabajo formal y dependiente.

La desnaturalización de los contratos de los trabajadores de locación de servicios hace que, aunque los contratos ostenten una supuesta independencia del trabajador, en realidad las condiciones laborales son las de una relación laboral formal, en lo que respecta a la subordinación u otras condiciones de dependencia laboral. Todo ello coloca a los trabajadores y a la administración pública en una situación agraviada.



En la Municipalidad Provincial de Puno, se ha observado que los contratos de locación de servicios se utilizan para cubrir funciones que deberían ser desempeñadas por empleados con contratos laborales regulares. Los trabajadores contratados bajo estos acuerdos suelen estar sujetos a horarios fijos, supervisión directa, y otras condiciones de subordinación, características que contravienen la naturaleza de un contrato de prestación de servicios independiente. A pesar de esto, los empleados no reciben los beneficios laborales ni las garantías que corresponden a una relación laboral formal, como seguridad social, vacaciones, o estabilidad laboral.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema principal

¿Cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad provincial de Puno durante el 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se aplica el principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación en la Municipalidad Provincial de Puno?

¿Cuáles son los principales casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno y qué factores los caracterizan?

¿Qué tan efectivo es el principio de primacía de la realidad como mecanismo para corregir la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno?



1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Teórica

La teoría del derecho del trabajo sostiene que la regulación de la protección de los derechos del trabajador debe prevalecer por encima de la formalidad del contrato.

En la teoría del derecho del trabajo es fundamental el principio de primacía de la realidad, ya que otorga primacía a la realidad en la que tienen lugar las relaciones laborales y por encima y frente a la formalidad del contrato, y se basa en el supuesto de que la verdadera relación jurídica de trabajo debe ser reconocida y tutelada con independencia de la forma del contrato que utilice el empresario.

En la literatura que ha dado lugar a este acuerdo se nos dice que aquél no es poco útil para identificar relaciones de trabajo que se nos presentan como no naturales y también nos dice que interesa por su protección de los derechos de trabajo y en favor de la equidad laboral. La aplicación de la teoría al caso de la provincia de Puno nos permitirá conocer con rigor de qué forma se expresan las condiciones laborales reales en los contratos formales y de esta forma favorecer un soporte teórico robusto para dar respuesta al problema.

1.3.2. Práctica

En la práctica la distorsión de los contratos de prestación de servicios que se da en la provincia de Puno representa un verdadero reto a la gestión laboral y protección de derechos laborales. Los contratos de prestación de servicios, se utilizan en ocasiones para funciones definitivas y subordinadas, lo que desemboca en incumplimientos a derechos laborales tales como seguridad social, vacaciones y estabilidad en el empleo. La aplicación del principio de "primero la realidad" permitirá constatar y corregir estas prácticas y garantizar que los contratos recojan fielmente la verdadera naturaleza de las relaciones laborales. Este trabajo proporcionará



recomendaciones prácticas para mejorar la gestión de los recursos humanos en las administraciones públicas locales y garantizar unas relaciones laborales más justas y equitativas.

1.3.3. Metodológica

Desde un punto de vista metodológico se aguarda la adecuación de la investigación cualitativa para un análisis profundo de la práctica del principio de "prioridad de la realidad" de la provincia de Puno. Mientras hereda una comprensión rica y en profundidad de las prácticas contractuales y de su incidencia sobre las distorsiones contractuales, mediante entrevistas, análisis documental y la técnica de los "estudios de caso", se obtiene una información lo más completa y rica posible para poder realizar una evaluación global de la situación. A su vez, sabiéndose en métodos cualitativos las opiniones y las experiencias de las partes interesadas relevantes se asienta una buena base para sentar el pie para la formulación de recomendaciones acordes a la realidad del medio laboral local.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivos generales

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación en la Municipalidad Provincial de Puno.

Identificar los casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno y los factores característicos.



Evaluar la efectividad del principio de primacía de la realidad como mecanismo de control frente a la desnaturalización contractual de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno.

1.5. IMPORTANCIA

El estudio de las distorsiones que se presentan en los contratos de servicios es de gran importancia puesto que afecta los derechos laborales de los trabajadores y el principio de la equidad dentro del sistema laboral. A nivel internacional, esta situación ha llevado a países como España, Francia y México a establecer mecanismos legales y regulaciones de forma que se detecten y corrijan prácticas fraudulentas en los contratos de servicios sin ocultar las relaciones laborales de dependencia. En la provincia de Puno, estudiar la aplicación del principio de la realidad ante todo contribuirá a detectar distorsiones que enfrentan los derechos laborales, contribuyendo así a la protección de los derechos laborales y la equidad laboral en el sector público peruano, así también se elaborarán recomendaciones que contribuyan a aumentar los mecanismos de supervisión en la contratación pública y aumentar la eficacia de los principios laborales en el ámbito administrativo.

1.6. LIMITACIONES

En primer lugar, la existencia, disponibilidad y accesibilidad de la información relativa a los contratos de servicios en la provincia de Puno supone una de las limitaciones de este trabajo, límite que imposibilita su extensividad. En segundo lugar, la aplicación del principio de la realidad ante todo puede variar en función de la situación y de las prácticas laborales en la administración pública, lo cual conlleva limitaciones a la hora de generalizar los resultados; en tercer lugar, los métodos cualitativos si bien alcanzan para un análisis en profundidad, debemos ser conscientes de que quizás no sean suficientes para llegar a una aproximación



completa del problema, fundamentalmente cuando las entrevistas o los estudios de casos no tramiten una muestra correspondiente con un grupo representativo de la totalidad de los actores públicos. Por último, las limitaciones políticas o la falta de voluntad de la administración pública para llevar a cabo cambios institucionalistas son una de las barreras.



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Internacionales

Grisales Monroy (2023)

La investigación titulada “Desnaturalización del contrato administrativo de prestación de servicios del estado colombiano sobre los particulares frente al principio de la primacía de la realidad sobre las formas entre los años 2015-2020”. En el presente trabajo se realizó un estudio dogmático acerca de la evolución histórica, constitucional, legal y jurisprudencial del contrato de prestación de servicios en Colombia para poder establecer si esta figura de vinculación empleada en exceso durante los últimos veinte años por el Estado, vulnera directamente los derechos de los contratistas al camuflarse bajo esta modalidad una verdadera relación de carácter laboral con los elementos que la caracterizan de acuerdo al código sustantivo de trabajo colombiano. De la presente investigación se deriva la necesidad de reformar este mecanismo de contratación y propiciar la generación de nuevas plazas en las plantas de personal de las entidades públicas de forma que baje el número de contratos suscritos de este tipo y se salvaguarde el patrimonio público al no propiciar nuevas demandas de índole laboral



Loaiza Valencia (2022)

En vista de las deficiencias observadas en el cumplimiento de las garantías de los derechos de los trabajadores, frente a las irregularidades en contratos por prestación de servicios con Empresas Sociales del Estado (E.S.E), se analizó el cumplimiento del Artículo 53 de la Constitución Nacional de Colombia, a la luz de la normatividad y jurisprudencia en referencia a la primacía de la realidad en las relaciones laborales. Se identificaron los criterios para la contratación por prestación de servicios, los aspectos que aportan a la acreditación de la relación laboral, las irregularidades más comunes en la contratación pública y los aspectos que apoyan la protección del trabajador, por medio del estudio del principio de primacía en el ordenamiento jurídico y de las sentencias pronunciadas por el Consejo de Estado y Corte Constitucional, principalmente en la configuración de los elementos de subordinación por ser de difícil identificación; con la finalidad de proporcionar una lista de chequeo que aporte a la eficiencia administrativa y a la evitación de problemas de orden legal y económico a las E.S.E. Se adelantó una investigación cualitativa explicativa para el acercamiento a la problemática y encontrar las causas de la misma. Se obtiene que, aunque existen criterios normativos y jurisprudenciales que guíen la contratación para las E.S.E., hace falta concentrar esfuerzos que garanticen la eficiencia administrativa, pero también, que eviten la vulneración de los derechos del trabajador. Hacen falta actores que jueguen en favor de los trabajadores, porque converger en un contrato realidad es fácil, cuando se simula una vinculación que existe solo en el papel, pero no es así de simple para el trabajador, comprobar la subordinación. Se concluye que quienes deben proporcionar su apreciación de los hechos en los tribunales, en ocasiones, propenden por la mera satisfacción del ordenamiento jurídico y no por la protección del trabajador. En consecuencia, no se



está garantizando el cumplimiento del artículo 53 de la constitución, ni el restablecimiento del derecho de manera eficaz. Se brinda un instrumento para mejorar la eficiencia administrativa, producto del análisis y reflexión de la investigación, así como recomendaciones a los trabajadores en favor de su protección.

Bernal Moreno (2021)

En esta investigación se plantea como propósito principal evidenciar que, en muchos casos, se está haciendo un uso excesivo y poco adecuado del contrato de prestación de servicios. En ese sentido, se busca analizar si es posible fortalecer o reformular las herramientas legales existentes con el objetivo de frenar este tipo de abusos que, lamentablemente, cometen algunas instituciones del Estado. La intención es que, a través de una normativa adecuada, se garantice el respeto y cumplimiento de los derechos laborales mínimos de los trabajadores, sin importar el tipo de vínculo contractual que tengan. Para desarrollar este análisis, se recurrió a una metodología basada en la revisión de bibliografía especializada, el estudio de información obtenida de diversas entidades públicas, así como de testimonios y experiencias reales de personas que han atravesado por esta situación. Como reflexión final, se plantea la necesidad de ampliar la protección laboral también hacia aquellos trabajos no subordinados. Esto se debe a que, en el contexto actual, donde las formas de empleo han cambiado considerablemente, la figura clásica de subordinación —diseñada especialmente para la era industrial— ya no se presenta con tanta claridad. Por ello, en nombre de la justicia y la equidad, es fundamental valorar todas las formas de trabajo y eliminar las barreras que generan desprotección, sobre todo en casos donde hay una dependencia económica evidente, aun cuando el trabajo se realice de manera autónoma.



Pinto Guashpa (2024)

El presente artículo se encuentra enfocado en el análisis del uso de los contratos de prestación de servicios profesionales por parte de los empleadores, ya que se constató que se accede a mano de obra sin el cumplimiento de las garantías y beneficios laborales legales, por lo que este mecanismo de contratación se convierte en el principal factor de vulneración de derechos, aún más cuando al recurrir ante los órganos de justicia se realiza una evaluación de la documentación escrita, dejando de lado la realidad en la que los trabajadores desempeñan sus actividades. De ahí la necesidad de aplicación del principio de la primacía de la realidad, la cual hace prevalecer los hechos que ocurren en la práctica por sobre aquello que se encuentra plasmado en papel. El desarrollo de la problemática planteada tiene como objetivo principal el análisis jurídico del uso indebido del contrato de prestación de servicios profesionales y el desconocimiento de los derechos laborales que este produce en las relaciones contractuales de carácter civil. Para ello, se desarrolló una investigación cualitativa de carácter exploratoria-descriptiva, de revisión bibliográfica. Se obtuvieron resultados de alto impacto que contribuyeron al desarrollo de la sociedad.

2.1.2. Nacionales

Gálvez Miranda (2021)

El objetivo principal de la presente investigación es estudiar de qué manera la correcta utilización del Principio de Primacía de la Realidad puede llegar a incrementar la seguridad jurídica del trabajador que presta sus servicios al amparo del contrato por locación. En esta línea, se propone la necesidad de incluir este Principio de Primacía de la Realidad en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728 para así otorgar mayor eficacia normativa a este último. Para la sustentación de dicha propuesta, se realizó un detallado análisis de jurisprudencia



nacional e internacional complementando lo anterior con el estudio de expedientes laborales que son representativos de la problemática señalada. Las conclusiones alcanzadas demuestran que este principio cumple una función importante en la identificación de situaciones en las que se produce la desnaturalización del contrato civil de locación convirtiéndose en una herramienta jurídica que deja al descubierto la existencia de la verdadera relación laboral encubierta; y también se pone de manifiesto la utilidad de este principio como mecanismo protector exclusivamente a la defensa de los derechos básicos del trabajador, pues prioriza la realidad de los acontecimientos por encima de las formas contractuales que los enmascaran. Por consiguiente, se concluye que la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad es pertinente y necesaria en aquellos escenarios en los que se busca encubrir un vínculo laboral real mediante contratos civiles. En tal sentido, se considera indispensable su incorporación expresa en la normativa laboral vigente, con una definición clara y precisa que contribuya a evitar la vulneración sistemática de los derechos laborales.

Cerna Garnique E.t al (2021)

La presente investigación surge a partir de una problemática de carácter nacional vinculada al uso excesivo del contrato de locación de servicios por parte de diversas entidades del sector público. Esta práctica genera una afectación directa al trabajador, en la medida en que se recurre a la simulación de una relación autónoma cuando, en los hechos, se configura una relación de subordinación. Aunque inicialmente los locadores figuran como prestadores de servicios independientes, en la realidad se evidencia una relación laboral encubierta, lo cual pone en evidencia una vulneración de sus derechos. En ese contexto, se estableció como objetivo general analizar de qué manera la desnaturalización del contrato de locación de



servicios incide en la aplicación del principio de primacía de la realidad. Para abordar esta problemática, se adoptó un enfoque cualitativo, con un diseño de investigación básica y un nivel descriptivo, sustentado en la teoría fundamentada. Asimismo, como parte del proceso metodológico, se recogieron testimonios mediante entrevistas a especialistas que respondieron a cada uno de los objetivos específicos, complementándose con el análisis de fuentes documentales a través de fichas elaboradas para tal fin. Del mismo modo, se identificaron los aportes más significativos del marco teórico construido. Como resultado de todo lo expuesto, se llegó a la conclusión de que la desnaturalización del contrato de locación de servicios sólo es posible cuando se demuestra que dicho contrato ha sido simulado por el empleador, ocultando una verdadera relación laboral que incluye subordinación. En tales casos, el trabajador tiene la posibilidad de ampararse en el principio de primacía de la realidad, principio que reconoce la preeminencia de los hechos objetivos sobre los documentos formales presentados por la parte empleadora.

Saavedra Abanto (2020)

Esta investigación se llevó a cabo con el objetivo principal de explorar cómo se aplica el Principio de Primacía de la Realidad en los casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios dentro del Seguro Social de Salud, una institución pública en la que se identificó esta problemática de manera recurrente. Se constató que, pese a la formalización de contratos civiles, en la práctica diaria los trabajadores ejecutan funciones que reúnen características típicas de una relación laboral, lo cual desvirtúa el propósito del contrato inicialmente suscrito. En este entorno se estableció como objetivo general el estudiar cómo se acepta el principio en los procesos de desnaturalización de este tipo de contratos. En base a este objetivo general, ya se establecieron dos objetivos específicos. Un primer objetivo, que es analizar cuáles



son los efectos de la discordancia entre lo que dice la documentación cerebral y lo que se da de la realidad; y un segundo objetivo específico, establecer en qué medida se da importancia a la verdad material en estos procesos. En cuanto a la metodología se adoptó un enfoque cualitativo, y la estrategia que se implementó es la del caso de estudio. Para la obtención de la información se hicieron entrevistas a expertos en la materia, a partir de una guía con preguntas semiestructuradas que permitieron realizar un análisis más profundo. Al margen de esto, se realizó un repaso de publicaciones bibliográficas especializadas, de publicaciones académicas indexadas y de la jurisprudencia nacional del ámbito que aportó una base teórica y un contexto jurídico al trabajo hecho.

Chávez Quispe (2023)

El objetivo del presente estudio es investigar el fenómeno de la desnaturalización de los contratos de locación de servicios firmados por trabajadores obreros en la Municipalidad Metropolitana de Lima. Se sabe que este tipo de relación laboral es utilizado de forma habitual por numerosas entidades del ámbito de la administración pública; su uso ha puesto de manifiesto numerosos problemas por el uso de dicha institución contractual, produciendo situaciones de vulneración manifiesta de los derechos fundamentales de los trabajadores americanos. A este respecto la investigación tiene el propósito de averiguar directamente a través de la versión de los mismos trabajadores americanos y de otra parte del análisis doctrinal y jurisprudencial, fundamentando así una interpretación rigurosa de las causas que producen la desnaturalización con el objetivo de encontrar alternativas para prevenir y combatir el abuso por el que es utilizada esta figura jurídica. A partir de la investigación se detecta como resultado que la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la administración pública representa un nuevo caso de un



fenómeno de informalidad laboral que se ha agudizado dentro del sector público. Se detecta por otro lado que en muchos casos se han producido situaciones de fraude laboral favorables a una de las partes contratantes. En realidad, los hallazgos encontrados en la propia investigación ponen de manifiesto que el elemento retributivo que puede desprenderse de la laboralidad encubierta acaba rebasando cualquier formalismo jurídico, incluyendo en el problema un contexto estructural más amplio que vulnera permanentemente los derechos laborales de quienes prestan servicios en esta forma. De ahí la necesidad de que los especialistas en derecho del trabajo puedan presentar herramientas efectivas de monitorización y fiscalización que permitan detectar y sancionar el uso inapropiado del contrato de locación de servicios asegurando, así, la efectiva tutela de los derechos laborales de los trabajadores.

Melgar Saravia (2020)

El presente estudio tiene como objetivo querer identificar y poner en evidencia la problemática que representa la subordinación en la posibilidad de desnaturalización de los contratos de locación de servicios, considerando que constituye una problemática común en el ámbito nacional. Distintas empresas, distintos órganos del Estado y distintas organizaciones han venido haciendo uso de esta figura contractual para eludir sus responsabilidades laborales, dejando a los trabajadores en la inequidad, sin acceder a derechos básicos como la estabilidad en el empleo o los beneficios sociales y económicos que se encuentran garantizados por ley. Con esta investigación se pretende contribuir a la discusión jurisprudencial acerca del uso indebido de contratos civiles para situaciones laborales. Para ello, se recurre a casos materiales que permiten evidenciar la existencia de un elemento central: la subordinación del trabajador frente al empleador. A través de esta subordinación, se va a poder hablar de una situación de dependencia jerárquica o funcional, lo que nos



lleva a afirmar que no nos encontramos ante un contrato civil en sentido estricto regulado por el Código Civil, sino ante una relación laboral que debe ser reconocida como tal conforme a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

2.1.3. Local

Cajma Mamani (2020)

La investigación tuvo como objetivo encontrar información sobre la posibilidad de intervenir en el principio jurídico mencionado en el artículo para calificar adecuadamente los conceptos económicos percibidos por los trabajadores públicos como parte de la remuneración. Para esto se procedió en primer lugar a la identificación de los principales criterios doctrinales y normativos existentes sobre la materia de forma que se llegase a desarrollar una argumentación coherente con fundamentaciones legales correspondientes. Desde el punto de vista metodológico, se utilizó un enfoque cualitativo, sustentado en el método jurídico dogmático, lo cual permitió un análisis interpretativo y normativo de las disposiciones jurídicas aplicables. Como resultado del estudio, se determinó que existen argumentos suficientes que respaldan la aplicación del principio de primacía de la realidad en este contexto. Específicamente, se concluyó que cualquier ingreso que el trabajador reciba de forma constante, periódica, que sea de libre disposición y que se origine como contraprestación por su labor, debe ser considerado remuneración. Esta calificación se mantiene válida independientemente de cómo se haya denominado formalmente dicho concepto o del régimen laboral bajo el cual se encuentre el servidor público

Zubieta Santos (2023)

Tiene como finalidad sustentar jurídicamente las decisiones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en particular aquellas que se basan en la aplicación del control de convencionalidad como mecanismo de protección a la



persona humana y de garantía de la supremacía del orden jurídico convencional. En este sentido, se optó por un enfoque cualitativo, utilizando el método jurídico dogmático, dentro de un diseño de investigación no experimental, lo cual se justifica plenamente dado el objeto de estudio centrado en el análisis normativo e interpretativo de fuentes legales. Para el desarrollo de este estudio, se empleó como instrumento principal la revisión y el análisis de normas tanto nacionales como internacionales. A ello se sumó el uso de doctrina comparada y jurisprudencia internacional relevante, todo ello enmarcado dentro de los parámetros establecidos por la ley. Asimismo, se incluyó el estudio de normativas comparadas que permiten comprender de manera integral la exigencia del control de convencionalidad en el quehacer de los órganos jurisdiccionales. Del análisis efectuado, se concluye que las decisiones adoptadas por la Corte Interamericana tienen como base el mandato de garantizar el cumplimiento efectivo y la correcta interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, especialmente frente a situaciones que impliquen la vulneración de los derechos consagrados en dicho instrumento internacional. En este marco, resulta evidente que los pronunciamientos del referido tribunal, en el ejercicio del control de convencionalidad, poseen carácter obligatorio para los Estados parte, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el propio sistema interamericano.

Cahuana Coaquira (2021)

Tuvo como objetivo principal establecer si se produjo la desnaturalización de los contratos por locación de servicios en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno durante el año 2018. Para tal fin, el estudio se centró en el análisis detallado de los contratos suscritos entre dicha casa de estudios y los trabajadores contratados bajo esta modalidad civil durante el periodo indicado. Asimismo, se recurrió al



respaldo teórico, doctrinal y jurisprudencial para sustentar el análisis jurídico correspondiente. En el desarrollo de este trabajo, se propuso además un sistema de clasificación que permitió identificar y categorizar los supuestos de desnaturalización detectados en los contratos analizados, lo cual facilitó establecer tanto la frecuencia como los tipos de desnaturalización presentes. Como resultado de este examen, se evidenció que efectivamente existen casos en los que los contratos de locación fueron utilizados de forma indebida, representando estos un 3.6% del total de contratos revisados durante el periodo investigado. Finalmente, en función de los hallazgos obtenidos, se recomienda a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno adoptar medidas orientadas al cumplimiento estricto de la legislación laboral vigente, con el fin de evitar vulneraciones a los derechos de los trabajadores y asegurar el respeto al principio de primacía de la realidad.

2.2. MARCO EPISTEMOLOGICO

El marco epistemológico nos da idea del tipo de conocimiento que orientará el proceso de investigación y de los principios bajo los cuales el investigador irá al encuentro de la realidad objeto de la investigación, de tal suerte que el marco epistemológico, en el caso de la investigación que aquí nos concierne, concretamente se deriva del paradigma interpretativo o paradigma comprensivo lo cual genera un modelo que se muestra adecuada para realizar estudios de fenómenos jurídicos y sociales complejos en los que encierra significados múltiples, como es el caso de la desnaturalización de contratos en el sector público.

El paradigma interpretativo tiene su fundamento en la premisa de que la realidad no es sujeta a una interpretación objetiva, única en sí misma, sino que se trata de una construcción social que resulta de las interacciones, percepciones, experiencias que nos muestran los sujetos. Por lo tanto, el conocimiento que surja de



este modelo no tendrá como posibilidad de generalización la estadística, sino un conocimiento que se podrá fundamentar en la profundidad de los significados que los actores dan a los hechos que viven, sobre todo en lo que respecta a las prácticas de la contratación laboral y a la desnaturalización de los contratos laborales.

Sobre esta base, el principio de primacía de la realidad es no solo una herramienta jurídica, sino también un concepto que permite visibilizar las tensiones entre lo formal y lo real, entre lo pactado en los contratos y lo que sucede en el día a día de las y los trabajadores. De este modo, la perspectiva epistemológica asumida sostiene que el derecho del trabajo no se puede pensar solamente en función de una instancia normativa, sino también a partir de su aplicación concreta marcada por relaciones de poder, condiciones estructurales, y dinámicas institucionales.

En esta medida, la investigación asume una epistemología cualitativa considerando el análisis inductivo, el trabajo discursivo y la producción de conocimiento emergente a partir del contacto directo con los sujetos -abogados/as especializados/as y funcionarios/as municipales- que viven e intervienen en la problemática. Esto se traduce en optar por la teoría fundamentada como método cuya finalidad es generar categorías teóricas a partir del análisis de entrevistas, documentos y prácticas observadas, sin imponer marcos teóricos previos.

El conocimiento que se quiere producir está restringido y es pertinente sólo a la comprensión del caso particular de la Municipalidad Provincial de Puno, aunque es aplicable de igual modo a otras realidades similares dentro del sector público peruano. Además, la interpretación del investigador no es neutral ni lejana; se encuentra mediada por una forma ética y crítica de abordar aquéllas situaciones sociales que desatienden los derechos fundamentales, por caso, la simulación contractual y precarización del empleo.



En conclusión, este marco epistemológico en el que se encuentra el investigador permite saber cómo se produce y reproduce la desnaturalización del contrato de locación de servicios, y cómo el principio de la primacía de la realidad puede operar como mecanismo interpretativo y transformador, en favor de la justicia laboral y la inclusión de derecho positivo y la experiencia profesional con la crítica reflexiva.

Dimensión	Orientación Cognitiva-Individual	Orientación Socio-Cognitiva
Concepto	El conocimiento se origina desde el individuo, como una construcción mental autónoma y racional.	El conocimiento es el resultado de la interacción social y se construye de manera compartida, influida por el contexto sociocultural.
Sentido de lo social	Lo social es un entorno que desencadena procesos mentales en el sujeto individual.	Lo social forma parte constitutiva del sujeto; la realidad jurídica y laboral es construida por la práctica colectiva y el discurso legal.
Sentido de lo cognitivo	La mente del sujeto es la fuente del conocimiento, concebida como estructura interna.	La cognición se comprende como una construcción social, contextualizada, influida por normas, lenguaje, relaciones de poder e instituciones.
Enfoque metodológico	Investigación experimental, cuantitativa, con control de variables y replicabilidad.	Investigación cualitativa e interpretativa, centrada en el significado de las prácticas jurídicas, discursos normativos y experiencias de los actores involucrados.

Esta investigación se inscribe en una orientación socio-cognitiva, pues sostiene que la problemática laboral —en especial la supresión de la naturaleza de los contratos en el marco de la administración pública— no debe ser entendida desde parámetros



únicamente normativos o desde un punto de vista individual. Al contrario de lo anterior, se considera que las relaciones laborales y contractuales se tejen en unas ciertas características institucionales, económicas y políticas determinadas, donde las prácticas informales y la simulación del contrato son fenómenos sociales, no meramente legales.

Por ello, la tesis adopta un paradigma interpretativo, donde el investigador se involucra activamente en la construcción del conocimiento a través de técnicas cualitativas como entrevistas y análisis de documentos. Este enfoque permite comprender el significado que actores como abogados, funcionarios y trabajadores otorgan al principio de primacía de la realidad, más allá de su formulación teórica.

Asimismo, la elección de la teoría fundamentada como método de análisis refuerza la postura epistemológica asumida: construir teoría a partir de los datos, de manera inductiva, flexible y contextualizada, con el objetivo de generar conocimiento relevante para mejorar la justicia laboral y la administración pública local.

2.3. ESTADO DEL ARTE

El presente estado del arte recoge los principales aportes doctrinarios y empíricos respecto al principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios, específicamente en el contexto de las entidades públicas. La revisión ha considerado investigaciones realizadas a nivel internacional, nacional y local, con el fin de conocer los enfoques, coincidencias y vacíos investigativos en torno a esta problemática jurídica y laboral.

2.3.1. Estudios Nacionales

Correa Et al. (2022) , en su estudio el objetivo fue analizar jurídicamente la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la vulneración de los derechos laborales en el país. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo,



aplicando los métodos inductivo-deductivo y analítico-sintético, lo cual permitió examinar normativas y bibliografía especializada. La muestra estuvo compuesta por 83 participantes, obtenida a través de una fórmula para población finita. Entre los resultados, se halló que, en la variable "desnaturalización del contrato de locación de servicios", predominó el nivel medio, mientras que en la variable "vulneración de derechos laborales" prevaleció el nivel alto. Se concluyó que existe una relación significativa entre la desnaturalización del contrato civil y la afectación a los derechos laborales, lo que evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos legales que prevengan dicha práctica en el ámbito laboral peruano.

Montalvo y Rusbeyra (2023) , en su tesis desarrollada en el contexto del derecho laboral peruano, tuvo como objetivo analizar si la aplicación de dicha ley vulnera los derechos laborales adquiridos por los trabajadores contratados bajo la modalidad de locación de servicios en el sector público. A partir de la entrada en vigor de esta norma, se han establecido plazos para que los locadores participen en concursos públicos meritocráticos para acceder a un régimen laboral formal del Estado. Sin embargo, debido a la naturaleza competitiva y abierta de estos concursos, no existe garantía de contratación posterior, lo que podría conllevar al término de los contratos y a una afectación de derechos previamente adquiridos. El estudio evidenció que la aplicación de la ley podría generar una situación de desprotección laboral, afectando principios de estabilidad y continuidad en el empleo público.

Orellana (2023) , en su artículo el objetivo fue analizar críticamente el uso de los contratos sujetos a modalidad, identificando cómo su aplicación puede derivar en la vulneración de derechos fundamentales laborales. La autora advierte que el uso indebido de estas modalidades contractuales suele alejarse del principio de primacía de la realidad, transformando dichas relaciones laborales en vínculos precarios o



fraudulentos. Esto impacta negativamente en los derechos constitucionales y en la dignidad del trabajador, ya que ninguna relación laboral debería limitar el ejercicio de sus derechos fundamentales. La investigación enfatiza la necesidad de reformular estas prácticas contractuales para garantizar condiciones laborales dignas y respetuosas del marco constitucional.

Reyes y Barreto (2023) , en su investigación tuvieron como objetivo determinar la relación entre la contratación bajo locación de servicios y el respeto de los derechos laborales en los distintos niveles del Estado: central, regional y local. El estudio utilizó un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental y un nivel descriptivo-correlacional. A través de la prueba de correlación de Spearman, se evidenció una relación significativa ($p < 0.05$) y una correlación positiva moderada entre las variables analizadas. Se concluyó que los trabajadores bajo esta modalidad contractual deberían tener derecho a los mismos beneficios laborales establecidos por ley. No obstante, a pesar del mandato constitucional y de los lineamientos promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), persiste una brecha entre la teoría jurídica y la práctica laboral, lo cual compromete la garantía de derechos fundamentales.

Paucara et al. (2021) realizaron un estudio cuyo objetivo fue determinar la relación entre el grado de desnaturalización de los contratos de locación de servicios y el nivel de cumplimiento de los requisitos para la formación de un nuevo contrato en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), durante el periodo comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2018. La investigación fue de tipo correlacional, con enfoque cuantitativo. La población estuvo conformada por 339 contratos suscritos durante el año 2018, y la muestra fue de 58 contratos, seleccionados mediante muestreo no probabilístico. Los resultados evidenciaron una



asociación significativa entre el indicador 3 del grado de desnaturalización de contratos y el indicador 10 del cumplimiento de requisitos para la formación de un nuevo contrato ($\chi^2 = 8.585$; $p < 0.01$). Sin embargo, no se halló asociación entre las demás dimensiones analizadas, lo que evidencia una problemática parcial y focalizada en la contratación por locación de servicios dentro de dicha universidad.

Céspedes (2022) desarrolló una investigación cuyo objetivo fue determinar el nivel de vulneración de los derechos laborales en el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Mediante el análisis normativo y jurídico, tanto en el ámbito nacional como internacional, se concluyó que este régimen muestra un alto nivel de afectación a los derechos laborales. Entre los principales hallazgos se evidenció que los trabajadores CAS presentan una limitada permanencia laboral, escaso reconocimiento de su vínculo laboral, dificultades para su incorporación al régimen general y restricciones en el acceso a beneficios sociales, lo que constituye una clara vulneración a sus derechos como trabajadores. Estos resultados reflejan una situación de precariedad laboral estructural en este tipo de contratación en el sector público.

López y Bustamante (2023) analizaron cómo el ejercicio del derecho a la negociación colectiva puede constituir un indicio de desnaturalización de la tercerización laboral. A partir del estudio de la Casación Laboral N.º 10612-2019-Lima, referida a la demanda de desnaturalización del contrato de tercerización suscrito entre Sociedad Minera Austria Duvaz S.A. y Cuprita JP S.A.C., los autores examinaron los fundamentos de la sentencia, así como el voto en discordia. En su análisis abordaron conceptos claves como el principio de primacía de la realidad, los elementos de validez de la tercerización y los supuestos que permiten su desnaturalización. Asimismo, se argumenta que el ejercicio de derechos colectivos



como la libertad sindical y la negociación colectiva pueden ser indicios de que el vínculo laboral se encubre mediante una aparente relación de tercerización. Finalmente, los autores concluyen que en el caso analizado sí existió una desnaturalización contractual debido a la ausencia de autonomía empresarial de la empresa tercerizadora, y proponen una modificación al Decreto Supremo N.º 006-2008-TR para ampliar los supuestos normativos que configuren dicha desnaturalización.

Ventura Et al. (2023) desarrollaron una investigación con el objetivo de analizar jurídicamente la discriminatoria aplicación del precedente Huatuco frente a los despidos incausados en el Perú. A través de una metodología de enfoque cuantitativo, de tipo documental-bibliográfica, examinaron normativa vigente, tesis y otros trabajos arbitrados, con el propósito de obtener una comprensión crítica de los efectos legales y sociales derivados de dicho precedente. Los autores concluyeron que la aplicación del precedente Huatuco establece una barrera normativa que restringe el ejercicio del derecho a la reposición por despido incausado, generando una forma de discriminación jurídica al clasificar injustificadamente a los trabajadores que pueden acceder a dicha protección. Ante ello, se sugiere recurrir a instancias supranacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos para salvaguardar los derechos fundamentales garantizados por la Constitución peruana.

Jiménez (2021) desarrolló una investigación con el objetivo de evidenciar cómo la descentralización productiva empresarial, al ser utilizada como causa objetiva de contratación bajo la modalidad de obra determinada o servicio específico, termina por precarizar las relaciones laborales. El autor argumenta que esta forma de contratación, en lugar de responder a necesidades temporales genuinas, es muchas veces empleada como una estrategia para evitar el reconocimiento de derechos



laborales, desnaturalizando la finalidad de dichos contratos. Ante esta problemática, se plantea la necesidad de una precisión normativa que delimite con claridad cuándo es legítimo recurrir a este tipo de contratación.

Guzmán (2024) analizó los factores que determinan la desnaturalización de los contratos de trabajo sujetos a modalidad por servicio específico en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte S.A. En su estudio, parte del reconocimiento de que el ordenamiento jurídico peruano permite la celebración de contratos temporales únicamente ante situaciones coyunturales, de carácter transitorio. Sin embargo, cuando estas condiciones no se cumplen y el vínculo laboral es en realidad permanente, se incurre en una desnaturalización del contrato. Esto es evidenciado al aplicar el principio de primacía de la realidad, que revela relaciones laborales con características propias de un contrato a plazo indefinido. El objetivo central de su investigación fue identificar las causas que originan tal desnaturalización, con el fin de proponer medidas que garanticen la correcta redacción y ejecución de estos contratos conforme a las normas vigentes.

2.3.2. Síntesis Crítica

En conjunto, los estudios revisados coinciden en que el principio de primacía de la realidad es una herramienta fundamental para proteger los derechos laborales frente a la simulación contractual. Existe consenso sobre el uso excesivo e indebido del contrato de locación de servicios, especialmente en entidades del Estado, donde la subordinación y permanencia de funciones no son reconocidas formalmente. No obstante, persisten limitaciones como la falta de pruebas documentales, la carga probatoria en el trabajador, y la resistencia institucional a reconocer estos vínculos.

Pese a estos avances, se advierte una escasa producción académica centrada específicamente en la Municipalidad Provincial de Puno, lo cual representa un vacío

que esta investigación busca llenar. Asimismo, la mayoría de los estudios carecen de una perspectiva empírica cualitativa basada en entrevistas a especialistas, elemento metodológico que esta tesis introduce como aporte innovador.

2.4. BASES TEÓRICAS

Para desarrollar las bases teóricas de la tesis titulada "Principio de Primacía de la Realidad como mecanismo para detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno", es necesario abordar varios conceptos clave.

- **Principio de Primacía de la Realidad**

2.4.1. Concepto de principio de Primacía de la Realidad

Dentro del ámbito del derecho laboral, existe un principio clave que establece que la naturaleza real de una relación de trabajo debe prevalecer por encima de lo que formalmente se consigna en un contrato. Esta perspectiva parte de la idea de que las condiciones efectivas bajo las cuales se desarrollan las labores deben ser debidamente reconocidas y protegidas, aun cuando el contenido del contrato firmado no refleje con precisión esa realidad. (Arriola, ¿Qué es el principio de primacía de la realidad en materia laboral?, 2022)

En efecto, este principio sostiene que los elementos materiales de la relación laboral —como la subordinación, la dependencia jerárquica o la continuidad en el servicio— tienen mayor relevancia que la forma jurídica adoptada. Su propósito principal es evitar que se utilicen figuras contractuales como mecanismos para eludir las responsabilidades y beneficios que corresponden por ley a los trabajadores.

Por otro lado, hay que indicar que el principio mencionado se basa en la premisa de que lo que verdaderamente acontece en el plano laboral ha de marcar la pauta a la hora de interpretar y aplicar las obligaciones y derechos de cada una de



las partes. Es así que las formas contractuales o las apariencias no pueden servir como pantalla para ocultar las relaciones laborales efectivas. En particular, cuando se trata de contratos de locación de servicios, el principio adquiere valor central porque permite poner de manifiesto la posibilidad de que se esté produciendo una simulación cuyo propósito sea eludir el reconocimiento de la existencia de una verdadera relación laboral subordinada. (Cijul en línea , 2014)

Además, esta teoría se sustenta en que los derechos laborales no pueden estar únicamente condicionados por la forma legal adoptada, sino que han de tener como base las condiciones objetivas bajo las cuales se desarrolla el servicio dado ; es en el caso de contratos de locación de servicios en el que ello resulta notablemente ilustrativo, ya que es una de las formas que algunos empleadores utilizan para enmascarar las relaciones laborales, para eludir así obligaciones ineludibles como el pago de los beneficios sociales, la vigencia de las vacaciones, la cobertura de los seguros sociales. (Obregón, 2019)

En lo que respecta a este marco teórico, su puesta en práctica en instituciones como la Municipalidad Provincial de Puno cobra especial importancia. Mediante la aplicación del principio de primacía de la realidad, se podrían distinguir mejor aquellas situaciones en las que los contratos de locación de servicios estarían encubriendo relaciones de dependencia laboral auténticas, la cual podría ser efectuada para adoptar medidas que conduzcan a restituir los derechos vulnerados de los trabajadores en cuestión.

2.4.2. Fundamento legal del principio de primacía de la realidad en el contexto peruano:

En el **marco normativo peruano**, el principio de primacía de la realidad está claramente reconocido y respaldado en varias disposiciones legales y en la



jurisprudencia. (Arriola, 2022) A continuación, se presentan algunos de los fundamentos legales más relevantes:

- **Ley N° 728/1997 (Ley de Contrato de Trabajo):** El artículo 2 de esta ley establece que las relaciones laborales no dependen exclusivamente de la forma contractual bajo la cual se presenten, sino de la realidad del trabajo realizado. (Decreto Legislativo N° 728) Esto significa que, si en la práctica existe una relación de subordinación, independientemente de que se haya firmado un contrato de locación de servicios, la relación debe considerarse como un contrato de trabajo, lo que da lugar a la aplicación de los derechos laborales correspondientes. (Cortes, 2022)
- **Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo):** El artículo 3 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece la necesidad de poner en conocimiento las condiciones reales del trabajo que prevalecen, para proteger la seguridad y la salud. (LEY N° 29783, 2011) Si un contrato de locación de servicios refleja una situación de subordinación, esta ley asegura que se apliquen las normativas de seguridad y salud laboral, independientemente de la forma contractual.
- **Jurisprudencia laboral:** La jurisprudencia de la Corte Suprema peruana y la de los Tribunales laborales peruanos han ido reiterando la importancia de la primacía de la realidad%2C indicando que ante la contradicción entre la forma del contrato y las condiciones de trabajo reales se debe prevalecer lo realmente acontecido en las conductas de la relación laboral. Esto es especialmente relevante cuando se trata de contratos de locación de servicios, que pueden ser utilizados con fines elusivos. (CASACIÓN LABORAL N° 19687-2015 , 2016)

2.4.3. Relevancia del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios

Es fundamental en la identificación de casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios, un fenómeno que ocurre cuando el contrato, formalmente un acuerdo autónomo, encubre en realidad una relación laboral subordinada. La desnaturalización sucede cuando, a pesar de que el contrato indique que la relación es de locación de servicios, los hechos demuestran que la persona está trabajando bajo las condiciones de subordinación típicas de un contrato laboral (horarios fijos, control por parte del empleador, provisión de herramientas, etc.). (Cervantes, 2018)

En este contexto, el principio de primacía de la realidad actúa como un mecanismo de protección para los trabajadores, permitiendo que los tribunales y autoridades laborales puedan reestructurar la relación jurídica de acuerdo con los hechos y no con la forma contractual. Esto impide que los empleadores utilicen la figura de la locación de servicios para evadir responsabilidades laborales y para eludir el pago de beneficios sociales. (Espinoza, 2024)

- **La Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios**

2.4.4. Concepto de la Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios

La desnaturalización de contratos de locación de servicios es un fenómeno en el que un contrato formal de locación de servicios, que debería aplicarse a relaciones autónomas y temporales, se utiliza para regular una relación de trabajo subordinada y permanente. Este proceso permite a los empleadores eludir el cumplimiento de obligaciones laborales, tales como la seguridad social, beneficios sociales y las normativas laborales propias de una relación laboral subordinada. La desnaturalización implica que, en la práctica, el trabajador está realizando funciones



propias de un empleado subordinado, pero bajo un contrato que no reconoce esta realidad. (Yanqui, 2020)

La Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios se refiere a la práctica de utilizar contratos de prestación de servicios para relaciones que, en realidad, deberían ser reconocidas como laborales. Este fenómeno ocurre cuando un contrato formal de servicios se emplea para funciones permanentes y subordinadas, lo que contraviene la esencia del contrato de servicios independiente. (Monteagudo)

La desnaturalización se produce cuando un contrato de locación de servicios, que debería estar destinado a trabajos independientes y temporales, se usa para cubrir funciones permanentes y dependientes que son características de un contrato laboral. Esto permite a los empleadores evadir el cumplimiento de obligaciones laborales. (García, 2024).

2.4.5. Concepto y Características de la Desnaturalización

- **Contrato de Locación de Servicios:** Es un acuerdo en el que una persona (locador) se compromete a realizar un trabajo o prestar un servicio de manera autónoma para otra parte (contratante). A diferencia del contrato laboral, en el de locación de servicios no se establece una relación de subordinación o dependencia. El locador tiene libertad para decidir cómo, cuándo y dónde llevar a cabo su labor.
- **Desnaturalización del Contrato:** Ocurre cuando este tipo de contrato es utilizado para ocultar una relación laboral subordinada. Aunque formalmente se firme un contrato de locación de servicios, las condiciones de la relación de trabajo evidencian elementos propios de una relación laboral, como la existencia de horarios fijos, la obligación de realizar tareas bajo las órdenes del

empleador, el control sobre el lugar y modo de trabajo, y la provisión de herramientas y materiales por parte del empleador.

- **Características de la Relación Subordinada:** Para que exista desnaturalización, se deben verificar varias características típicas de una relación laboral subordinada. Estas incluyen:
 1. **Horario fijo:** El trabajador está obligado a cumplir con un horario determinado por el empleador, lo que limita su autonomía.
 2. **Subordinación y control:** El trabajador debe seguir instrucciones directas y continuar trabajando bajo la supervisión del empleador.
 3. **Provisión de herramientas o materiales:** El empleador proporciona los materiales o herramientas necesarios para realizar las tareas.
 4. **Lugar de trabajo determinado:** El trabajador realiza su labor en un lugar fijado por el empleador, sin libertad para elegir su ubicación de trabajo.
 5. **Actividades permanentes:** La labor realizada es continua y no temporal, lo cual es propio de una relación laboral.

2.4.6. Implicaciones de la Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios

Es problemática porque perjudica a los trabajadores, que quedan privados de sus derechos laborales, como el derecho a la seguridad social, a las vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), entre otros. Al no ser reconocidos como empleados, no pueden acceder a los beneficios que les corresponderían en virtud de un contrato laboral. Además, se pone en peligro la protección del trabajador frente a situaciones de despido arbitrario, accidentes de trabajo, o enfermedades profesionales.

Por otro lado, los empleadores se benefician indebidamente de la evasión de sus responsabilidades, al no tener que cumplir con las cargas sociales y las obligaciones legales que acompañan una relación laboral subordinada. Esto se traduce en un ahorro económico indebido, a costa de la explotación de los trabajadores.

2.4.7. Detección de la Desnaturalización

El principio de primacía de la realidad es una herramienta esencial para detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios. Este principio, reconocido en la legislación laboral peruana, establece que lo que realmente ocurre en la relación laboral debe prevalecer sobre lo estipulado en el contrato. En otras palabras, aunque un contrato formal pueda parecer de locación de servicios, si los hechos y condiciones laborales son de naturaleza subordinada, debe considerarse una relación laboral.

A través de este principio, se pueden analizar aspectos como:

- **La autonomía del trabajador:** Si el trabajador tiene o no la libertad para determinar cómo, cuándo y dónde realizar su trabajo.
- **Las condiciones de trabajo:** Si el trabajador se encuentra sujeto a directrices claras del empleador en cuanto a horarios, lugar de trabajo y tareas a realizar.
- **La continuidad de la relación:** Si el trabajo es de carácter permanente y no de un proyecto específico o temporal.

Si se concluye que el trabajo cumple con las características de una relación laboral subordinada, entonces el contrato de locación de servicios debe ser reclasificado como un contrato laboral y, por tanto, se deben aplicar todas las obligaciones laborales pertinentes.



2.4.8. Consecuencias Jurídicas de la Desnaturalización:

Cuando se detecta la desnaturalización, se procede a la reclasificación del contrato. Esto tiene varias consecuencias jurídicas importantes:

1. **Reconocimiento de los derechos laborales:** El trabajador pasa a ser considerado como un trabajador subordinado, por lo que tiene derecho a todos los beneficios laborales establecidos por la ley (vacaciones, gratificaciones, CTS, etc.).
2. **Responsabilidad del empleador:** El empleador queda obligado a cumplir con todas las normativas laborales, incluyendo el pago de aportes a la seguridad social y otras cargas sociales.
3. **Posible sanción al empleador:** Dependiendo de la magnitud de la simulación, el empleador podría enfrentarse a sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), que puede imponer multas por la falta de cumplimiento de la legislación laboral.



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA Y RESULTADOS

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque de la investigación

- **Enfoque cualitativo**

La presente investigación se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, ya que busca comprender y profundizar en la realidad de la aplicación del principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios. El objetivo es explorar, describir e interpretar las experiencias, percepciones y significados que tienen los actores involucrados (especialistas en derecho laboral y funcionarios) acerca de este fenómeno en la Municipalidad Provincial de Puno.

El enfoque cualitativo resulta pertinente porque se pretende captar la complejidad de la práctica laboral y los matices que surgen en la aplicación de la normativa, más allá de la medición cuantitativa de variables. Se recurre a la recolección de datos no estandarizados, como entrevistas, que permitan ahondar en el entendimiento de los casos específicos y en la construcción de teorías emergentes. (Lisboa, 2018)

3.1.2. Tipo de investigación

- **Básica**

La investigación se considera básica o fundamental, puesto que su finalidad principal es generar o ampliar conocimientos sobre la temática estudiada —el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos— y comprender **los** procesos que se dan en la Municipalidad Provincial de Puno. No se trata de una investigación aplicada directamente a la resolución inmediata de un problema específico de gestión o política, sino de profundizar en la teoría y en la comprensión del fenómeno, lo cual a futuro puede servir de base para intervenciones o mejoras en el ámbito laboral. (Sybing, 2025)

3.1.3. Nivel de la investigación

- **Descriptiva – Explicativa**

- **Descriptiva:** La investigación describe las características principales de la relación entre el principio de primacía de la realidad y la desnaturalización de contratos de locación de servicios. Para ello, se detallan los elementos constitutivos de la desnaturalización, la manera en que se presenta y las circunstancias que la propician dentro de la Municipalidad Provincial de Puno.
- **Explicativa:** Asimismo, busca explicar por qué ocurre la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en dicho contexto y cómo el principio de primacía de la realidad se erige como un mecanismo para identificar y corregir tales situaciones. Esto implica analizar las causas, condiciones y efectos que se derivan de estas prácticas contractuales irregulares, así como la forma en que los especialistas y actores involucrados interpretan y aplican la normativa laboral. (Hernández, Fernandez y Bautista, 2014)

3.1.4. Diseño de la investigación

- **Teoría fundamentada**

El diseño de Teoría Fundamentada (Grounded Theory) se caracteriza por la construcción de teoría emergente a partir de los datos recogidos en el trabajo de campo. Siguiendo este enfoque:

1. Se parte de la recolección de información a través de entrevistas en profundidad o semiestructuradas.
2. Se realiza el análisis inductivo de los datos para identificar categorías, conceptos y relaciones.
3. La codificación (abierta, axial y selectiva) permite estructurar la información y encontrar regularidades o patrones que ayuden a explicar el fenómeno.
4. Finalmente, se formula una teoría emergente o un modelo explicativo que contribuya a comprender el papel del principio de primacía de la realidad en la detección de la desnaturalización de contratos de locación de servicios.

Este diseño permite, que la teoría se genere a partir de la evidencia empírica, en lugar de basarse exclusivamente en supuestos teóricos previos. (Giménez, 2018)

3.2. MODALIDAD DE ESTUDIO DE CASOS

3.2.1. Ámbito de la investigación

El estudio se circunscribe a la Municipalidad Provincial de Puno, ya que se busca comprender el modo en que se aplican o no se aplican los principios laborales en esta institución pública. La elección de este ámbito responde a la **pertinencia** y **relevancia** de investigar una entidad que, por su naturaleza, podría presentar contratos de locación de servicios para diferentes funciones, y donde resulta fundamental garantizar el respeto de los derechos laborales.

3.3. Población y muestra

- **Población:**

Se ha definido como población objetivo a los **especialistas laboristas** que tienen conocimiento profundo de la normativa y la práctica laboral en la región, Esta población comprende profesionales y funcionarios que poseen experiencia directa o indirecta con la temática investigada.

- **Muestra:**

De esta población, se selecciona una muestra compuesta por **10 abogados laboristas**, elegidos mediante **muestreo intencional o por conveniencia**, atendiendo a su experiencia, disponibilidad y relevancia para el estudio. Se busca que estos especialistas aporten **conocimientos y perspectivas** cualificadas sobre la aplicación del principio de primacía de la realidad y la posible desnaturalización contractual en la entidad.

3.4. METODOS Y TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1. Técnica e instrumento de recolección de datos

- **Técnica: Entrevista**

La técnica principal para la recolección de datos es la **entrevista**. Se opta por la entrevista (profunda o semiestructurada) debido a su capacidad para **profundizar** en los significados, percepciones y experiencias de los participantes. De este modo, se facilita la **recopilación de información** relevante y detallada sobre los casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios y la forma en que se aplica el principio de primacía de la realidad.



- **Instrumento: Guía de entrevistas**

Se elabora una guía de entrevistas que orienta la conversación y garantiza la cobertura sistemática de los temas de interés. Esta guía incluye preguntas abiertas y flexibles que permiten a los entrevistados exponer sus ideas de manera espontánea, favoreciendo la riqueza de la información obtenida. A lo largo de las entrevistas, el investigador puede profundizar en ciertos aspectos, reformular preguntas y explorar nuevas categorías que emerjan del discurso de los entrevistados.

3.4.2. Procedimiento de análisis de datos

Siguiendo el diseño de Teoría Fundamentada, se aplicarán las siguientes etapas de análisis:

- **Transcripción de las entrevistas:** Se registrará cuidadosamente el contenido de cada entrevista para su posterior análisis.
- **Codificación abierta:** Se identificarán las categorías iniciales, conceptos y temas recurrentes que surjan de la lectura de las transcripciones.
- **Codificación axial:** Se relacionarán las categorías encontradas para establecer **vínculos** entre ellas (causas, condiciones, consecuencias, etc.).
- **Codificación selectiva:** Se integrarán las categorías y subcategorías para **construir** o **refinar** la teoría emergente sobre el fenómeno investigado.
- **Triangulación:** Se contrastarán los hallazgos con la literatura especializada, la normativa y otras fuentes de información, a fin de **validar** y **reforzar** las conclusiones.

3.4.3. Aspectos éticos

En una investigación cualitativa que involucra entrevistas, se deben respetar los principios éticos de confidencialidad, consentimiento informado y protección de



la identidad de los participantes. Antes de iniciar las entrevistas, se les informará sobre el objetivo del estudio, el uso de la información recolectada y la posibilidad de retirarse en cualquier momento sin repercusiones. Se garantizará la amonificación de los datos personales en la fase de difusión de resultados.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE DATOS

Objetivo General: Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Tabla 01. Desnaturalización de contratos

Pregunta 01: Desde su experiencia, ¿De qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	El principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios al priorizar los hechos sobre la forma, revelando vínculos laborales encubiertos bajo contratos civiles cuando existen características propias del trabajo subordinado.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	En mi experiencia, en el contexto laboral peruano, la desnaturalización de contratos de locación de servicios es una situación recurrente, tanto en el ámbito privado como en el público. Este fenómeno se presenta cuando, a pesar de haberse suscrito un contrato civil -como la locación de servicios-, en la práctica se configura una relación de naturaleza laboral.



<p>3. Abog. Raúl Arcos Cotrado</p>	<p>La relación laboral establece una serie de beneficios laborales y a veces el empleador intenta ocultar la existencia de esa relación para privar al trabajador de esos beneficios y en esos casos cuando ocurre una discordancia entre los hechos y la voluntad declarada por las partes es falsa y los hechos la desmienten es que opera el principio de la primacía de la realidad.</p>
<p>4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.</p>	<p>Desde mi experiencia tanto en el ámbito público (MTPE y SUNAFIL) y privado (Abogada independiente), el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios al priorizar los hechos sobre las formalidades contractuales. Si en la práctica el trabajador presta servicios subordinados, es decir, cumple órdenes, tiene horario, usa medios del empleador y está sujeto a control, se configura una relación laboral, aunque el contrato diga lo contrario.</p>
<p>5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.</p>	<p>Cuando se contrata por determinado servicio, pero en la realidad trabajan todos los días hábiles del mes, firman horario de entrada, tienen jefe inmediato superior y trabajan 08 horas al día, lo cual, se asemeja al contrato laboral.</p>
<p>6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto</p>	<p>En mi opinión si logra ayudar a determinar la desnaturalización de los contratos, debido a que la primacía de la realidad determina "la veracidad de los hechos, por encima de los contratos", eso da un panorama más claro de la realidad de cada trabajador en sus labores, Es decir, si su trabajo va de acuerdo para lo que se le contrató.</p>
<p>7. Abog. Roció Leonarda Arque Monzón.</p>	<p>Este principio, es primordial al momento de identificar si bajo la máscara de un contrato civil se ha encubierto una relación de naturaleza laboral, pues debe primar lo que ocurre en la realidad. Así, por ejemplo, si se firma un contrato de locación de servicios, pero en la realidad el</p>



	<p>trabajador asiste al centro laboral en un horario establecido y su jefatura realiza un control sobre las actividades encomendadas, incluso se le otorga un carnet de identificación y una contraprestación, el principio de primacía de la realidad nos ayuda a definir la conversión de un contrato civil a uno laboral.</p>
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	<p>Conforme a nuestra legislación, el principio de primacía de la realidad identifica la desnaturalización de contratos bajo el régimen de locación de servicios, siendo así este principio analiza la verdadera naturaleza de la relación laboral entre las partes (forma y fondo), más allá de lo que formalmente se haya pactado o suscrito en un contrario. En ese sentido, no solo basta analizar el nombre y forma del contrato, si no analizar el fondo y naturaleza de este como es la prestación efectiva, las condiciones en que se realizan, y si existen elementos propios de una relación laboral.</p>
9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.	<p>El principio de primacía de la realidad es un principio fundamental del Derecho Laboral que establece que, en caso de contradicción entre lo que ocurre en la práctica (la realidad fáctica) y lo que se ha estipulado en documentos o contratos (la forma), debe prevalecer lo que realmente sucede en la relación laboral.</p>
10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.	<p>El principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de dichos contratos cuando, a pesar de estar formalmente calificados como locaciones de servicios (civiles), la relación laboral encubre elementos propios de una relación de trabajo subordinada. Para esto se deben analizar ciertos criterios como; subordinación, permanencia y continuidad y uso de recursos y dependencia económica.</p>
<p>ANÁLISIS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Concordancias:	

todos los entrevistados coinciden en que el principio de primacía de la realidad es fundamental para identificar relaciones laborales encubiertas bajo contratos civiles. Reconocen que lo que realmente ocurre en el día a día, como la subordinación, el horario fijo y el control del empleador, debe tener más peso que lo que estipula el contrato firmado. Además, existe un consenso sobre la frecuencia de la desnaturalización de contratos de locación de servicios en el Perú, tanto en el sector público como en el privado. También destacan que este principio es una herramienta clave para proteger los derechos laborales que podrían ser vulnerados si solo se considerara la forma contractual.

- **Discrepancias:**
algunos entrevistados mencionan que, aunque el principio es útil, su aplicación práctica enfrenta barreras legales y administrativas. Se señala que en muchos casos es el trabajador quien debe probar la existencia de una relación laboral real, lo que puede ser complicado y agotador. Por último, no todos perciben que las instituciones apliquen este principio de manera uniforme y efectiva, evidenciando diferencias en el reconocimiento y uso del principio de primacía de la realidad en distintos ámbitos.

Tabla 02. Principio de primacía de la realidad

Pregunta 02: ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	los abogados en municipalidades enfrentan como principales desafíos al aplicar el principio de primacía de la realidad: la resistencia institucional al reconocimiento de vínculos laborales, la precariedad normativa y presupuestal, la falta de evidencia documentada de la subordinación y el riesgo de conflictos legales o



	administrativos por modificar la calificación contractual de los trabajadores.
2. Abog. Adriana Vino Pazce.	En el ámbito municipal, los abogados enfrentan varios desafíos al aplicar el principio de primacía de la realidad, como por ejemplo la dificultad probatoria, ya que usualmente es complicado acreditar subordinación o continuidad del vínculo cuando no hay documentos o testigos por temor a represalias. Además, que, en las municipalidades, el reconocimiento de una relación laboral implica retos adicionales, ya que los contratos laborales están sujetos a concursos, presupuestos y autorizaciones específicas. Incluso si se constata una relación laboral de hecho, el ingreso a la función pública sin cumplir las formalidades puede ser considerado nulo, según lo establece la Ley N.º 28175 (Ley Marco del Empleo Público).
3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.	Toda vez que haya ocultamiento en la relación laboral. Por ejemplo, cuando existe una relación de trabajo oculta bajo la apariencia de un contrato civil de locación de servicios o hay una relación de trabajo de duración indefinida oculta tras la apariencia de un contrato de duración determinada. Toda vez que se produzcan situaciones como estas opera el principio de la realidad.
4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.	Depende de si hablamos de abogados que trabajan dentro de la municipalidad o de abogados que patrocinan a trabajadores en procesos laborales contra estas entidades. En el primer caso, uno de los principales desafíos es la resistencia institucional para reconocer relaciones laborales encubiertas bajo contratos de locación de servicios, motivada muchas veces por restricciones presupuestales o prácticas administrativas ya arraigadas. A esto se suman factores como la rotación constante de personal y las presiones políticas, que



	<p>dificultan una intervención técnica y objetiva. Por otro lado, cuando los abogados asumimos la defensa de trabajadores municipales que enfrentan la desnaturalización de sus contratos, nos encontramos con la falta de documentación que evidencie el vínculo laboral real —como registros de asistencia o supervisión— lo que complica acreditar la subordinación ante la autoridad judicial.</p>
5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.	<p>Determinar al jefe inmediato del locador, verificar el cuaderno de asistencias, las actividades que realiza</p>
6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto	<p>Que el trabajador cuente con las pruebas suficientes para poder demandar como corresponde, muchas veces el trabajador como la parte más “débil de la relación laboral”, es a su vez quien desconoce de sus derechos, por lo tanto, no siempre ha recopilado las pruebas necesarias para poder realizar la demanda correspondiente, a fin de que se acredite la desnaturalización y poder obtener la indemnización si lo hubiese de acuerdo</p>
7. Abog. Roció Leonarda Arque Monzón.	<p>El principal desafío sería el tener que identificar previamente a la contratación, el tipo de contrato a utilizar, en relación con el tema presupuestal</p>
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	<p>Primero es preciso indicar que, las municipalidades tienen una cultura institucional que en mayor porcentaje normaliza la contratación bajo regímenes no laborales, como es el contrato de locación de servicios.</p> <p>Siendo así, el desafío principal es demostrar que dicho contrato no guarda relación con la realidad de hechos, para lo cual es imprescindible demostrar bajo medios de prueba objetivos, pero muchas veces los trabajadores contratados bajo la modalidad de locación de servicios no cuentan con documentación necesaria (horarios de</p>



	<p>trabajo, reportes entregados, informes, ordenes, y otros), por lo que, dificulta probar la subordinación o dependencia ante la autoridad competente.</p> <p>Por otro lado, existen vacíos y lagunas legales dentro de nuestra normativa, por lo que se enfrentan desafíos técnicos, institucionales, éticos y políticos al aplicar el principio de primacía de la realidad dentro de una municipalidad</p>
<p>9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.</p>	<p>Enfrentamos varios desafíos, en especial cuando buscamos reconocer vínculos laborales encubiertos, carga probatoria compleja, tiempo de los procesos judiciales, resistencia institucional política y la falta de documentación clara.</p>
<p>10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.</p>	<p>Resistencia institucional pues muchas municipalidades dependen de contratos de locación de servicios para evitar costos laborales adicionales. Falta de evidencia documental, esto debido a que a menudo, los trabajadores no cuentan con documentos que prueben su subordinación, ya que la municipalidad puede evitar dejar registros escritos de órdenes o control de asistencia. Carga probatoria en los procesos administrativos y judiciales, En la mayoría de los casos, recae en el trabajador la carga de probar la relación laboral, lo que dificulta el reconocimiento de sus derechos. Limitaciones presupuestarias, él es así que la municipalidad puede argumentar restricciones presupuestarias para justificar la contratación bajo locación de servicios, incluso cuando las funciones son permanentes. Intereses políticos y administrativos, estas pueden verse afectadas por cambios en la gestión municipal y posibles conflictos de interés de las autoridades.</p>
<p>ANÁLISIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concordancias: 	



Primero, todos coinciden en que existe una fuerte resistencia institucional para reconocer las relaciones laborales encubiertas bajo contratos civiles, especialmente locación de servicios, debido a limitaciones presupuestales y a una cultura organizacional que normaliza esta práctica. Además, comparten que la falta de evidencia documental clara, como registros de asistencia o supervisión, es un obstáculo frecuente que dificulta probar la subordinación del trabajador. También coinciden en que la carga de la prueba recae principalmente en el trabajador, que muchas veces desconoce sus derechos y no cuenta con la documentación necesaria para defender su caso. Finalmente, reconocen que las barreras administrativas, políticas y técnicas complican la correcta aplicación del principio, lo que limita la protección efectiva de los derechos laborales.

- **Discrepancias:**

En cuanto a las diferencias, el principal punto divergente surge en el papel que cumplen los abogados dentro de las municipalidades frente a aquellos que defienden a los trabajadores. Los primeros enfrentan retos adicionales como las presiones políticas, la rotación constante de personal y la falta de autonomía técnica para intervenir en procesos que involucran la desnaturalización de contratos. En contraste, los abogados que representan a los trabajadores se centran más en la dificultad para obtener pruebas concretas y en la falta de documentación que permita demostrar la relación laboral real ante la autoridad judicial. Otra diferencia importante es la percepción sobre los motivos detrás de la resistencia institucional: mientras algunos la atribuyen principalmente a limitaciones presupuestales, otros consideran que también hay intereses políticos y administrativos que obstaculizan el reconocimiento de la verdadera naturaleza del vínculo laboral.



Objetivo Específico 01: Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación en la Municipalidad Provincial de Puno.

Tabla 03. Procesos de contratación

Pregunta 03: ¿Cómo se ha aplicado el principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación en la municipalidad?

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	En los procesos de contratación en la municipalidad, el principio de primacía de la realidad se ha aplicado para reconocer relaciones laborales encubiertas bajo contratos de locación de servicios, especialmente cuando se evidencia subordinación, horario fijo y funciones permanentes. Esto ha llevado, en algunos casos, al reconocimiento de derechos laborales y a la recalificación del vínculo como laboral por parte de autoridades administrativas o judiciales.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	En mi opinión, en los procesos de contratación de nuestras municipalidades distritales y provinciales, el principio de primacía de la realidad no se aplica de manera efectiva. Por lo general, las municipalidades recurren sistemáticamente a contratos de locación de servicios para cubrir funciones permanentes, motivadas por restricciones presupuestales y administrativas. Sin embargo, en los últimos años se observa un intento incipiente por aplicar este principio, principalmente como una estrategia preventiva para evitar futuros procesos judiciales que podrían resultar adversos para la entidad. En ese marco, algunas municipalidades han comenzado a identificar a trabajadores que, pese a estar contratados bajo locación de servicios, en la práctica realizan labores



	subordinadas y continuas, con el propósito de regularizar su situación contractual conforme a la legislación vigente.
3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.	Este principio opera: cuando las partes fingen la celebración de un contrato de trabajo y la constitución de una relación laboral para engañar a terceros por ejemplo a las entidades aseguradoras y así obtener ventajas indebidas en materia de seguridad social y llaman a su contrato como el de locación de servicios, pese a que la relación subsiguiente el supuesto comitente ejerce un poder de dirección sobre el aparente locador, aparentemente es un contrato de locación pero en la realidad se presentan elementos esenciales de la relación laboral.
4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.	En los procesos de contratación en las municipalidades, el principio de primacía de la realidad debería aplicarse a través de pronunciamientos administrativos que reconozcan la existencia de una relación laboral cuando se evidencie que, en la práctica, el trabajador presta servicios bajo subordinación, con horario, lugar de trabajo fijo y sujeción a órdenes. En estos casos, se desvirtúa la naturaleza civil del contrato y se debería reconocer el vínculo laboral sin necesidad de acudir a la vía judicial, lo que conllevaría a la entidad al pago de beneficios sociales y otros derechos laborales. Sin embargo, en la práctica, las municipalidades del país no aplican este principio de manera preventiva ni voluntaria. Al menos en mi experiencia, no conozco ningún caso en el que se haya reconocido administrativamente una relación laboral desnaturalizada. Por el contrario, las municipalidades suelen esperar a ser demandadas judicialmente y solo proceden a reconocer los derechos del trabajador cuando existe una orden judicial expresa. En la mayoría de estos casos, las resoluciones son favorables al trabajador, lo



	que finalmente obliga a la entidad a reponerlo y reconocer los beneficios laborales correspondientes.
5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.	En si los contratan por locación de servicios y en lo posterior dicho locador cumple labores como si hubiera firmado contrato laboral de 276, 728 o 1053
6. Abog. Jorge Moisés Cajahuarina Soto	Si ha habido la debida aplicación, en su mayor parte realizadas por el Poder Judicial en el caso de declarar a los obreros municipales como 728 y no como CAS, como lo fue señalada por la casación laboral N° 32846-2022 - Huánuco.
7. Abog. Roció Leonarda Arqqe Monzón.	Yo diría que en general en las entidades públicas no aplican este principio de primacía de la realidad, pues le dan más peso al principio de legalidad
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	Este principio como en todo proceso se aplica analizando la situación y/o relación contractual _verídica entre trabajador y empleador, en consecuencias produciéndose diferentes reclamos administrativos fiscalizaciones laborales, procesos Y pronunciamientos judiciales mediante los cuales se puede evidenciar la desnaturalización de contratos civiles como es el de la locación de servicios, con la finalidad de que se reconozca y formalice debidamente la relación laboral real y derechos laborales vulnerados
9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.	La aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación dentro de las municipalidades ha sido relevante especialmente en los casos en que personas contratadas bajo locación de servicios o modalidades no laborales terminan cumpliendo funciones que corresponden a trabajadores sujetos a un régimen laboral público (DL N.º 276 o DL N.º 728, por ejemplo)



<p>10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.</p>	<p>la aplicación del principio no ha sido uniforme ni sistemática. Algunas formas en que se ha abordado incluyen; Intervención de la SUNAFIL ya que en ciertas ocasiones, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ha realizado inspecciones y determinado que ciertos contratos de locación de servicios en la municipalidad encubrían relaciones laborales. Como resultado, se han emitido sanciones o recomendaciones para la regularización de estos casos. Pronunciamientos judiciales y administrativos, ya que algunos trabajadores han acudido al Poder Judicial o al Tribunal del Servicio Civil para solicitar el reconocimiento de su vínculo laboral con la municipalidad. En estos casos, el principio de primacía de la realidad ha sido clave para fallos que ordenan la reincorporación o el pago de beneficios laborales. Y Resistencia institucional: A pesar de estas acciones, la municipalidad ha mantenido el uso de contratos de locación de servicios como una estrategia para evitar el incremento de costos laborales. En este contexto, la aplicación del principio de primacía de la realidad ha sido reactiva, es decir, se ha aplicado más por denuncias individuales que como parte de una política proactiva de cumplimiento normativo.</p>
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANÁLISIS:

- **Concordancias:**

En general, todos coinciden en que el principio de primacía de la realidad es fundamental para identificar relaciones laborales ocultas bajo contratos de locación de servicios en las municipalidades, reconociendo que cuando existen elementos como subordinación y continuidad, debe reconocerse la naturaleza laboral. Esta idea se repite tanto en la experiencia práctica como en los pronunciamientos judiciales y administrativos.

- **Discrepancias:**

Sin embargo, hay discrepancias en cuanto a la efectividad y aplicación real de este principio. Mientras algunos señalan avances gracias a intervenciones judiciales y fiscales, otros coinciden en que la aplicación sigue siendo limitada y reactiva, debido a la resistencia institucional, falta de documentación, presiones políticas y restricciones presupuestales. También hay diferencia en la percepción sobre si la municipalidad actúa por voluntad propia o solo bajo presión legal.

Tabla 04. Capacitación adecuada

Pregunta 04: ¿Cree que los responsables de contratación en la municipalidad están capacitados adecuadamente sobre este principio??

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	En los procesos de contratación en la municipalidad, el principio de primacía de la realidad se ha aplicado para reconocer relaciones laborales encubiertas bajo contratos de locación de servicios, especialmente cuando se evidencia subordinación, horario fijo y funciones permanentes. Esto ha llevado, en algunos casos, al reconocimiento de derechos laborales y a la recalificación del vínculo como laboral por parte de autoridades administrativas o judiciales.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	No se puede generalizar sobre el nivel de capacitación del personal responsable de la contratación en las municipalidades, ya que pueden existir tanto profesionales bien preparados como otros con menor formación en materia laboral. Sin embargo, considero que el problema principal no radica en la falta de conocimiento sobre el principio de primacía de la realidad, sino en las limitaciones estructurales propias del sector público. En muchos casos, los responsables de contratación son



	<p>plenamente conscientes de que existe una discrepancia entre el contrato civil suscrito y la relación laboral que realmente se desarrolla; no obstante, se ven imposibilitados de actuar conforme a esa realidad debido a restricciones presupuestales, rigidez administrativa y ausencia de plazas formales, lo que termina perpetuando la desnaturalización de los contratos.</p>
3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.	<p>Considero que no, puesto que debería realizarse una capacitación al personal de recursos humano para al momento de redactar un contrato lo haga de manera correcta.</p>
4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.	<p>Desde mi experiencia, considero que muchos responsables de contratación en las municipalidades no están adecuadamente capacitados sobre el principio de primacía de la realidad. Si bien algunos conocen su existencia a nivel general, no comprenden su correcta aplicación ni las implicancias legales que conlleva desnaturalizar un vínculo laboral. Esta falta de capacitación contribuye a la persistencia de contratos civiles para funciones que en la práctica son laborales, generando procesos judiciales y afectando derechos fundamentales de los trabajadores.</p>
5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.	<p>No están capacitados adecuadamente, pues están sujetos a la dedocracia del alcalde, quien indica que deben ser contratados bajo esa modalidad y que deben desempeñar funciones de trabajador.</p>
6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto	<p>A mí parecer si lo están, solo que vulneran los derechos laborales adrede, con la finalidad de no realizar los pagos que correspondiente de acuerdo a ley.</p>
7. Abog. Roció Leonarda	<p>Al parecer no, por ello es que se mal utiliza la contratación por locación de servicios, cuando en la realidad se trata de una relación laboral</p>



Arque Monzón.	
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	Considero que no se encuentran adecuadamente capacitados, es más, muchos funcionarios municipales no tienen la formación especializada en derecho laboral público, ni conocen la normativa administrativa correspondiente, lo que representa uno de los principales obstáculos para la correcta aplicación del mencionado principio entre otras normas.
9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.	En mi opinión, no del todo por ejemplo implican varios factores: desconocimiento o comprensión limitada del principio, falta de capacitación continua, prevalencia del presupuesto
10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.	En términos generales, los responsables de contratación en la municipalidad podrían no estar suficientemente capacitados sobre el principio de primacía de la realidad y su implicancia en la gestión de personal. Esto a razón de que persisten en los contratos desnaturalizados, ausencia de directrices claras, persistencia en criterios presupuestarios normativos y falta de actualización en la normativa laboral.
ANÁLISIS: <ul style="list-style-type: none">• Concordancias:<p>En general, se reconoce que el principio de primacía de la realidad es clave para identificar y corregir contratos desnaturalizados en las municipalidades, pero hay diferencias sobre la capacitación del personal responsable. Algunos opinan que muchos funcionarios no están suficientemente capacitados ni conocen bien la normativa laboral, lo que dificulta la correcta aplicación del principio y favorece la persistencia de contratos civiles en lugar de laborales.</p>• Discrepancias:	



Otros señalan que, aunque sí existe conocimiento, las limitaciones estructurales como restricciones presupuestales, presiones políticas y falta de plazas formales impiden actuar conforme a la realidad laboral. También hay posturas que indican que la falta de capacitación no es el problema principal, sino una voluntad consciente de vulnerar derechos para reducir costos. En síntesis, aunque hay acuerdo en la importancia del principio, se diverge entre falta de conocimiento, obstáculos administrativos y voluntad política como causas del problema.

Objetivo Específico 02: Identificar los casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno.

Tabla 05. Indicios

Pregunta 05: ¿Cuáles son los indicios más comunes que permiten identificar la desnaturalización de un contrato de locación de servicios?

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	Los indicios más comunes de desnaturalización de un contrato de locación de servicios son: subordinación directa, cumplimiento de horario fijo, uso de recursos institucionales, realización de labores permanentes, inserción en la estructura municipal y recepción de órdenes de superiores. Estos elementos revelan una relación laboral encubierta.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	Los indicios más comunes son la existencia de subordinación, la prestación personal del servicio y la percepción de una remuneración periódica, elementos que caracterizan una relación laboral. Asimismo, en el contexto municipal y conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Exp. 3683-2012-AA/TC, Exp. 4598-2008-AA/TC, Exp.



	<p>1874-2002-AA/TC, entre otras que siguen el mismo criterio) se considera indicio de desnaturalización que el objeto del contrato corresponda a funciones permanentes y ordinarias de la entidad, o que no se haya detallado la causa objetiva del servicio, encubriendo así una verdadera relación laboral bajo una apariencia civil</p>
<p>3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.</p>	<p>Los elementos esenciales son la prestación personal la subordinación y la remuneración, pero también tenemos que ver una serie de características que a veces presentan esos elementos esenciales, la jurisprudencia, ofrecen una serie de indicios para que el juez tome en cuenta para calificar una relación como laboral, por ejemplo cuando el trabajador se inserta en una organización cuyas reglas el no a puesto pero debe acatar respetar un horario de entrada y salida, se le asignan ciertas tareas o se le sanciona por una infracción.</p>
<p>4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.</p>	<p>Los indicios más comunes que evidencian la desnaturalización de un contrato de locación de servicios se presentan cuando el prestador de servicios actúa bajo condiciones propias de una relación laboral. Entre estos destacan la existencia de subordinación directa, expresada en la sujeción a órdenes, supervisión y control por parte de un superior jerárquico; el cumplimiento de un horario fijo; la prestación continua y personal de servicios en las instalaciones de la entidad; el uso de herramientas, equipos o medios proporcionados por la institución; así como la integración del trabajador en la estructura organizacional, participando en reuniones, reportando actividades y asumiendo funciones permanentes vinculadas al quehacer institucional. Estos elementos, considerados en su conjunto, permiten concluir que el vínculo contractual ha sido desnaturalizado, encubriendo una relación laboral bajo la apariencia de un contrato civil.</p>



5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.	Trabajan todos los días hábiles del mes, firman horario de entrada, tienen jefe inmediato superior y trabajan 08 horas al día, lo cual, se asemeja al contrato laboral.
6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto	Que las labores para lo cual uno es contratado no coincida con la realidad laboral ejecutada, Los contratos de locación de servicios es un contrato de naturaleza civil para terceros que ofrecen servicios, empero, si el locador tiene horarios, empieza a estar bajo un régimen de subordinación, permanencia y dependencia, eso basta para acreditar que ha habida una desnaturalización del contrato.
7. Abog. Roció Leonarda Arqque Monzón.	En principio por la presencia de los tres elementos de un contrato de trabajo (prestación personal, subordinación y remuneración), aunado a los rasgos de laboralidad (Prestación ejecutada dentro de un horario determinado, Prestación de cierta duración y continuidad, Suministro de herramientas y materiales, Carácter permanente de las labores).
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	Para identificar la desnaturalización del contrato en mención, debemos tener presente que estos contratos pese a tener calidad de contrato civil en la práctica existe una relación laboral, en ese sentido debemos identificar lo que formalmente esta suscrito y lo que realmente se practica y realiza existiendo dentro de estos: subordinación (cuando se recibe ordenes), el trabajo supervisado, la existencia de horarios de trabajo, la integración en la estructura organizacional. Control y fiscalización de trabajo, entre otros, pago periódico y continuidad.
9. Abog. William	Los indicios más comunes que evidencian la desnaturalización de un contrato de locación de servicios son la subordinación, el cumplimiento de horario, la



Roberto Jerí Briceño.	continuidad en el tiempo, y la realización de funciones permanentes. Detectarlos permite al trabajador reclamar el reconocimiento de vínculo laboral, y a la administración, corregir prácticas irregulares que pueden generar responsabilidades legales.
10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.	Subordinación, horario fijo y control de asistencia, uso de recursos de la municipalidad, permanencia y exclusividad, funciones estructurales y no autónomas, pago mensual y estable

ANÁLISIS:

- Concordancias:**

Todos coinciden en que los signos más claros para saber si un contrato de locación de servicios es en realidad un contrato laboral son: que el trabajador tenga jefe, cumpla horario fijo, use recursos de la municipalidad, haga funciones permanentes y reciba pago regular. También están de acuerdo en que si el trabajo es parte fija de la entidad, eso es un fuerte indicio de que la relación debería ser laboral.
- Discrepancias:**

Las diferencias están en los detalles que cada texto resalta. Algunos mencionan solo lo básico (subordinación, pago, prestación personal), otros incluyen aspectos como sanciones o participación en reuniones. También hay distintas opiniones sobre cómo se aplican estos criterios en la práctica: si las municipalidades reconocen estas situaciones sin necesidad de juicios o solo reaccionan cuando hay demandas. Esto muestra que hay varias formas de entender y enfrentar el problema.



Tabla 06. Consecuencias legales

Pregunta 06: ¿Cuáles son las consecuencias legales para la municipalidad y los trabajadores cuando se detecta la desnaturalización de un contrato?

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	Cuando se detecta la desnaturalización de un contrato, la municipalidad enfrenta responsabilidad legal, como el reconocimiento de derechos laborales (CTS, gratificaciones, vacaciones, etc.) y posibles sanciones administrativas o judiciales. Para el trabajador, implica el reconocimiento de su vínculo laboral y el acceso a beneficios y protección laboral retroactiva.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	Las consecuencias para la municipalidad incluyen la posibilidad de enfrentar demandas judiciales en las que se solicite el reconocimiento de una relación laboral. Si dichas demandas son declaradas fundadas, la entidad puede verse obligada al pago de beneficios laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones y aportes a ESSALUD y AFP/ONP, además de exponerse a sanciones administrativas impuestas por la SUNAFIL. Por otra parte, para el trabajador, el principal efecto es el reconocimiento judicial de su vínculo laboral, con lo cual puede exigir derechos laborales desde el inicio real de la prestación de servicios.
3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.	Se reconoce que existe una relación laboral encubierta bajo régimen laboral (normalmente Decreto Legislativo N° 728 o régimen CAS)., Debe pagar los beneficios laborales omitidos desde el inicio de la relación, que de recibir multas y sanciones por parte de la SUNAFIL y la Contraloría General de la República, La municipalidad puede enfrentar demandas laborales y procesos administrativos que generan costos económicos y reputacionales.



4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.	Para responder esta pregunta, es importante precisar quién detecta la desnaturalización del contrato, ya que las consecuencias legales varían según ello. Cuando SUNAFIL identifica esta situación, la municipalidad queda expuesta a multas y sanciones administrativas por incumplimiento de la normativa laboral. En cambio, si la desnaturalización se detecta en un proceso judicial, la municipalidad está obligada a reconocer formalmente la relación laboral, lo que implica el pago retroactivo de todos los beneficios sociales correspondientes, como remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, CTS y aportes a la seguridad social, así como la reposición dependiendo del caso. Por su parte, el trabajador que advierta que, pese a tener un contrato de locación de servicios, en la práctica existe una relación laboral, puede iniciar acciones administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento pleno de sus derechos, protección contra despidos arbitrarios y acceso a la estabilidad y beneficios propios de un vínculo subordinado.
5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.	Para la municipalidad, al desnaturalizarse el trabajo, tiene que realizar reposiciones laborales por orden judicial, lo que genera mayor coste a la entidad y el trabajador gana plaza por contrato indeterminado y bajo el régimen de 728.
6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto	Que la municipalidad será demandada y pagará la indemnización correspondiente por desnaturalizar contratos a fin de evadir responsabilidades laborales de que será despedido, sancionado entre otros, a su vez de no recibir lo que le corresponde como trabajador bajo subordinación, dependencia y permanencia en la que se encuentra.
7. Abog. Roció Leonarda	1. Se genera la obligación del empleador de pagar beneficios sociales.



Arque Monzón.	<p>2. Se genera la obligación de señalar causa justa de despido.</p> <p>3. Los funcionarios y/o servidores responsables de la contratación podrían ser sancionador por cometer la falta tipificada en el art. 85 de la Ley 30057 “ñ) La afectación del principio de mérito en el acceso...”</p> <p>4. En caso se despida a un trabajador cuyo contrato se desnaturalizó, además de tener que reponer al trabajador por mandato judicial, también la entidad debería afrontar un pago por indemnización por daños y perjuicios al trabajador.</p>
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	<p>En primer lugar la sanciones administrativas y correctivas derivándose de esta el pago de multas, así como se cumpla con la formalización laboral indemnizaciones, y pagos de beneficios sociales omitidos al trabajador se producen las fiscalizaciones por parte de SUNAFIL, asimismo interviene la Contraloría General, por lo que la entidad asume una responsabilidad funcional y administrativa.</p> <p>afectado</p>
9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.	<p>Primero tendrá que realizar un reconocimiento forzoso a un vínculo laboral, pago de beneficios omitidos, procesos judiciales, la intervención de la Sunafil y otros factores</p>
10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.	<p>Reconocimiento del vínculo laboral, posibles sanciones administrativas, obligación de pago de beneficios retroactivos, demandas judiciales y costos legales y responsabilidad de los funcionarios</p>
<p>ANÁLISIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concordancias: <p>Todos coinciden en que cuando se detecta que un contrato de locación de servicios es en realidad laboral, la municipalidad enfrenta</p> 	

obligaciones legales importantes. Debe reconocer la relación laboral, pagar beneficios como CTS, gratificaciones y vacaciones, y puede recibir multas o sanciones de SUNAFIL y Contraloría. Para el trabajador, esto significa el reconocimiento de sus derechos laborales y acceso a beneficios retroactivos. También hay consenso en que estas situaciones pueden generar demandas, costos legales y daños reputacionales para la municipalidad.

- **Discrepancias:**

Las diferencias están en quién detecta la desnaturalización y sus consecuencias. Algunos textos indican que, si SUNAFIL detecta la situación, se aplican multas administrativas; si es un juez, se ordena el pago retroactivo y reposición laboral. Otros destacan la posibilidad de sancionar a los funcionarios responsables o la reposición automática del trabajador bajo contrato indefinido. También varían en el énfasis sobre la intervención de Contraloría y las implicancias administrativas, que no siempre se mencionan con igual detalle.

Objetivo Específico 03: Evaluar la efectividad del principio de primacía de la realidad como mecanismo de control frente a la desnaturalización contractual.

Tabla 07. Indicios

Pregunta 07: ¿Considera que el principio de primacía de la realidad es un mecanismo efectivo para evitar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	Sí, el principio de primacía de la realidad es un mecanismo efectivo para evitar la desnaturalización de contratos, ya que permite revelar la verdadera naturaleza de la relación laboral, más allá de la forma contractual. Su aplicación protege derechos del trabajador y fomenta una contratación pública más transparente y legal, aunque



	requiere capacitación y fiscalización adecuada para ser plenamente eficaz.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	Sí lo considero, ya que este principio permite que los jueces y órganos administrativos analicen la relación laboral en función de los hechos concretos y no solo del contenido formal del contrato. Además, este principio, protege al trabajador frente a prácticas que encubren relaciones laborales bajo contratos civiles, priorizando lo que realmente ocurre en la prestación del servicio. Si bien su aplicación depende de la voluntad y capacidad de fiscalización de las autoridades competentes, sigue siendo una herramienta esencial para garantizar el respeto a los derechos laborales en las municipalidades y otras instituciones públicas.
3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.	Claro que sí, porque con la ayuda de este principio busca la primacía de la realidad sobre las formas en la relación entre el trabajador y el empleador.
4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.	Este principio no es un mecanismo efectivo por sí mismo, ya que este tiene efectividad únicamente cuando se aplica de manera integral y articulada con todo el sistema laboral y administrativo. Por sí solo, el principio no logra resultados contundentes, ya que su eficacia depende de la capacidad de las autoridades para fiscalizar, sancionar y exigir el cumplimiento de las normas laborales, así como del compromiso de las entidades de corregir prácticas irregulares de manera oportuna. Además, requiere que los operadores del sistema —desde trabajadores hasta funcionarios municipales— estén debidamente capacitados y exista una cultura institucional que priorice la protección de los derechos laborales. Sin este conjunto coordinado de acciones y controles, el principio permanece como un estándar ideal pero poco efectivo en la práctica.



5. Abog. Rolando Pacompia Parisuana.	Si es un mecanismo efectivo, pues advierte la desigualdad de los trabajadores en la entidad municipal.
6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto	Si lo es, pero como he dicho anteriormente el trabajador debe recopilar las pruebas necesarias para acreditar su derecho para que no exista duda alguna frente al juez, al momento de realizar la debida demanda. Al evocar el principio de primacía de la realidad, también debemos acompañarlas con las evidencias que lo demuestran, que los hechos son diferentes para lo cual uno fue contratado
7. Abog. Roció Leonarda Arque Monzón.	El tener presente la existencia y alcances de este principio si pudiera ser efectivo para evitar la desnaturalización de los contratos, esto más por la coherencia entre el tipo de contrato firmado y el trato al trabajador.
8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.	Considero que es importante, pero su efectividad dependerá de la correcta aplicación en el marco legal, siendo así, su correcta aplicación con llevar a que existan una formalización eficaz en los contratos contraídos con las municipalidades, y exista una evaluación correctamente antes de contraer un contrato
9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.	Sí, el principio de primacía de la realidad es un mecanismo legalmente efectivo para identificar y corregir relaciones laborales encubiertas bajo contratos civiles. Sin embargo, no es suficiente por sí solo para prevenir la desnaturalización.
10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.	Sí, el principio de primacía de la realidad es un mecanismo efectivo en la protección de los derechos laborales y en la corrección de la desnaturalización de contratos de locación de servicios. Sin embargo, su efectividad en la práctica depende de varios factores. Y las razones que respaldan su efectividad son el reconocimiento judicial y administrativo, corrección de relaciones laborales



	encubiertas y disuasión para la administración pública y privada.
<p>ANÁLISIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Concordancias: La mayoría coincide en que el principio de primacía de la realidad es una herramienta clave para descubrir la verdadera relación laboral detrás de contratos civiles, protegiendo los derechos de los trabajadores y fomentando una contratación más transparente. Se reconoce que es efectivo cuando se aplica correctamente por jueces y autoridades administrativas, ayudando a corregir prácticas irregulares en las municipalidades. Discrepancias: Algunos opinan que el principio por sí solo no basta para evitar la desnaturalización, pues su efectividad depende de la fiscalización, sanciones, capacitación y compromiso institucional. Otros destacan que su aplicación requiere pruebas claras por parte del trabajador para que el juez valide la relación laboral real. También hay quien resalta que la efectividad está condicionada a que se realice una evaluación y formalización adecuada antes de firmar contratos. 	

Tabla 08. Mecanismos de supervisión

Pregunta 08: ¿Existen mecanismos de supervisión eficaces en la municipalidad para garantizar el cumplimiento de este principio

ESPECIALISTAS	RESPUESTA
1. Abog. Berly Valle Quispe	En la mayoría de las municipalidades, los mecanismos de supervisión son limitados o ineficaces para garantizar el cumplimiento del principio de primacía de la realidad, debido a falta de control interno especializado, débil fiscalización externa y escasa voluntad política. Esto



	dificulta la detección y corrección de contratos desnaturalizados.
2. Abog. Adriana Vino Pazce	Si existen mecanismos, pero en mi opinión en la práctica estos son muy limitados, y, en muchos casos, ineficaces. Por ejemplo, existen las oficinas de personal, OCI (Órgano de Control Institucional) y la supervisión externa de la SUNAFIL, sin embargo, estas entidades no siempre cuentan con los recursos, la autonomía o la voluntad política necesaria para fiscalizar adecuadamente las contrataciones. Además, factores como restricciones presupuestales, prácticas administrativas normalizadas y falta de capacitación contribuyen a que se mantenga el uso indebido de contratos de locación de servicios, incluso cuando encubren relaciones laborales. Por ello, en mi opinión la eficacia de estos mecanismos depende en gran medida de una voluntad institucional real de respetar los derechos laborales.
3. Abog. Raúl Arcos Cotrado.	Me parece que aún no existen mecanismos para la supervisión de cumplimientos de este principio, ya que a la actualidad se continúan celebrando este tipo de contratos.
4. Abog. Lady S. Barboza Vásquez.	En general, las municipalidades carecen de mecanismos de supervisión eficaces y sistemáticos para garantizar el cumplimiento del principio de primacía de la realidad. Aunque existen normas y órganos fiscalizadores como SUNAFIL, internamente las municipalidades suelen tener procesos limitados para detectar y corregir la desnaturalización de contratos de locación de servicios. La supervisión administrativa es débil, en parte por la falta de personal capacitado, recursos insuficientes y la ausencia de protocolos claros para evaluar la naturaleza real de las relaciones laborales. Por ello, la garantía efectiva de este principio depende en gran medida de la fiscalización externa y de los procesos judiciales que obligan a regularizar estas situaciones.



<p>5. Abog. Rolando Pacompiá Parisuana.</p>	<p>El responsable de la municipalidad obviamente no va a implementar mecanismos para supervisar a los locadores, sin embargo, los jefes inmediatos si realizan mecanismos de control de personal, lo cual sería mecanismo para verificar el principio de primacía de realidad.</p>
<p>6. Abog. Jorge Moisés Cajahuaringa Soto</p>	<p>No, debido a que la municipalidad como el mismo empleador no se supervisa así mismo, en caso de que haya vulneración de derechos laborales en un municipio es porque ellos lo saben y lo hacen adrede (área de recursos humanos), bajo la dirección del gerente. Ahora bien, Sunafil como un ente independiente adscrito al Ministerio de trabajo y Promoción del empleo, puede fiscalizar siempre y cuando reciba las denuncias del trabajador y, dicha entidad (Sunafil) es competente para emitir sanciones pecuniarias y buscar la forma de que exista una conciliación entre el trabajador y el empleador.</p>
<p>7. Abog. Roció Leonarda Arque Monzón.</p>	<p>No existían mecanismos de supervisión, ya que se continúa celebrando contratos de locación de servicios. Tal vez lo único que podría realizarse es capacitar al personal de recursos humanos, a finde que al momento de redactar un contrato se haga identificando exactamente el tipo de contrato a usar</p>
<p>8. Abog. Erick Ramiro Blanco Pérez.</p>	<p>Desde mi punto de vista, si existen mecanismos de supervisión, pero no son eficaces y son limitados, ya que carecen de criterios técnicos ya que muchas son consultiva y no vinculante, asimismo muchos no están obligados aplicar el principio de primacía de la realidad de oficio, por lo que debe existir denuncias que muchas veces son calladas por parte de los trabajadores ya que desconocen sus derechos o temen represalias</p>
<p>9. Abog. William Roberto Jerí Briceño.</p>	<p>Sí existen mecanismos de supervisión, pero en la mayoría de las municipalidades no son lo suficientemente eficaces ni preventivos para garantizar el cumplimiento del principio de primacía de la realidad. Se necesita una reforma institucional más profunda, mejor coordinación entre entes</p>



	fiscalizadores y una verdadera voluntad política para erradicar la contratación simulada.
10. Abog. Rodrigo Alfredo Salamanca Llanos.	Actualmente, los mecanismos de supervisión en la Municipalidad Provincial de Puno presentan deficiencias que limitan la garantía del cumplimiento del principio de primacía de la realidad. Algunas de las falencias y desafíos en la supervisión incluyen débil fiscalización interna, insuficiente intervención de la SUNAFIL, falta de normativa municipal específica e intereses administrativos y políticos y falta de capacitación del personal de contratación.
ANÁLISIS: <ul style="list-style-type: none">• Concordancias:<p>La mayoría coincide en que los mecanismos de supervisión existentes en las municipalidades son limitados o poco efectivos. Se menciona que, aunque hay órganos como las oficinas de personal, SUNAFIL y OCI, estos suelen carecer de recursos, autonomía y voluntad política para fiscalizar adecuadamente. Además, falta capacitación y protocolos claros, lo que dificulta detectar y corregir la desnaturalización de contratos.</p>• Discrepancias:<p>Algunos opinan que, aunque formalmente existen mecanismos, en la práctica no funcionan porque la municipalidad no se supervisa a sí misma o incluso tolera las irregularidades. Otros señalan que la supervisión depende mucho de denuncias externas y que muchos trabajadores no denuncian por desconocimiento o temor. Hay quien considera que los jefes inmediatos hacen cierto control, pero esto no es suficiente para garantizar el principio. También hay voces que piden reformas profundas y mayor voluntad política para mejorar la fiscalización.</p>	



4.2. DISCUSIONES

- **Objetivo general:**

Los resultados reflejan que la desnaturalización de contratos en el ámbito municipal no es un fenómeno aislado, sino una práctica estructural sostenida por limitaciones presupuestarias, vacíos normativos y una cultura institucional que favorece la contratación civil para evitar obligaciones laborales. El principio de primacía de la realidad, aunque reconocido por todos los especialistas como fundamental para proteger los derechos laborales, enfrenta múltiples barreras en su aplicación práctica. Esta situación se agrava cuando el abogado actúa desde dentro de la municipalidad, encontrándose limitado por presiones políticas y falta de autonomía. Por otro lado, los abogados que patrocinan a trabajadores encuentran dificultades probatorias, debido a que muchos empleados no cuentan con evidencia que respalde su subordinación laboral. Lo anterior evidencia una brecha entre el reconocimiento teórico del principio y su implementación efectiva en el sector público.

- **Objetivo específico 1:**

El principio de primacía de la realidad debería ser una herramienta preventiva y estructural para garantizar una contratación pública justa y ajustada a la ley. Sin embargo, en la práctica, su aplicación se da mayormente de manera forzada y post-facto, es decir, como respuesta a demandas judiciales o intervenciones fiscalizadoras, en lugar de aplicarse desde el inicio del vínculo laboral. Esta situación responde a una combinación de factores: la resistencia institucional a reconocer relaciones laborales, el uso estratégico de contratos civiles para evitar obligaciones laborales y la falta de voluntad política. Asimismo, la mayoría de los especialistas coincide en que los responsables de contratación en las municipalidades no cuentan con una capacitación adecuada en materia de derecho laboral público, y que muchas veces

las decisiones contractuales no se rigen por criterios técnicos sino por intereses políticos. Estas condiciones favorecen la perpetuación de la desnaturalización de contratos y socavan los derechos fundamentales de los trabajadores.

- **Objetivo específico 2:**

Los resultados obtenidos evidencian que la desnaturalización de contratos en la Municipalidad Provincial de Puno es una práctica recurrente, sustentada en la simulación de relaciones laborales mediante contratos civiles como la locación de servicios. Esta situación ha sido identificada principalmente a través de indicios materiales que contradicen el contenido formal de los contratos, tal como lo han señalado diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia laboral vigente. Sin embargo, en la práctica, las municipalidades rara vez reconocen voluntariamente la existencia de una relación laboral desnaturalizada. La detección de estos casos suele producirse por intervención de instancias externas, como SUNAFIL o el Poder Judicial, lo que refuerza la naturaleza reactiva y no preventiva del sistema actual. Además, las consecuencias legales no solo afectan económicamente a la municipalidad, sino también institucionalmente, al poner en entredicho la legalidad y transparencia de su gestión de recursos humanos. Las diferencias en las respuestas analizadas se centran en los matices de las sanciones y en el rol de los distintos entes de fiscalización, pero el diagnóstico general es compartido.

- **Objetivo específico 3:**

El análisis de las entrevistas pone en evidencia una problemática estructural en torno a la supervisión del principio de primacía de la realidad. Si bien este principio es reconocido como un instrumento esencial en el derecho laboral, su aplicación efectiva en la Municipalidad Provincial de Puno se encuentra seriamente limitada por



deficiencias institucionales. Entre los principales obstáculos se identifican la falta de recursos humanos capacitados, la ausencia de protocolos específicos, la dependencia de denuncias por parte de trabajadores temerosos de represalias y una débil articulación entre los órganos de control.

Asimismo, existe una contradicción entre el reconocimiento teórico del principio y la realidad de su aplicación. En la práctica, se siguen celebrando contratos de locación para cubrir funciones permanentes, y muchos jefes inmediatos ejercen control laboral directo sin que ello implique la intervención de mecanismos formales de fiscalización. Esto revela un entorno en el que la simulación contractual se encuentra normalizada y, en muchos casos, tolerada institucionalmente, lo que reduce la efectividad del principio como mecanismo preventivo y correctivo.



CONCLUSIONES

- **Objetivo general:**

Se concluye que el principio de primacía de la realidad sí permite detectar y evidenciar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno, en tanto que prioriza los hechos concretos sobre lo formalmente estipulado en el contrato. Sin embargo, su aplicación se ve limitada por una serie de factores estructurales, institucionales y legales, que incluyen la resistencia de las autoridades municipales a reconocer vínculos laborales, la falta de documentación probatoria, la carga de prueba sobre el trabajador y las restricciones presupuestarias. Asimismo, se evidencia que la práctica de encubrir relaciones laborales mediante contratos civiles es una estrategia recurrente que debilita la protección de los derechos laborales en el ámbito público.

- **Objetivo específico 1:**

Se concluye que, si bien el principio de primacía de la realidad tiene un potencial importante para identificar y corregir contrataciones irregulares en la Municipalidad Provincial de Puno, su aplicación actual es limitada, fragmentaria y mayormente judicializada. Las autoridades municipales no aplican de forma sistemática este principio durante los procesos de contratación, y solo lo hacen tras la intervención de entidades externas o decisiones judiciales. Además, la mayoría del personal encargado de contratar carece de una formación adecuada para reconocer y actuar conforme a la verdadera naturaleza de las relaciones laborales, lo que contribuye a la persistencia de prácticas irregulares. Esta falta de capacitación, sumada a factores como restricciones presupuestales, rotación de personal y presiones políticas, limita seriamente la eficacia del principio como mecanismo de protección laboral dentro de la institución.

- **Objetivo específico 2:**

Se concluye que en la Municipalidad Provincial de Puno existen múltiples casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios, evidenciados por la presencia de condiciones laborales propias de una relación subordinada y permanente. Esta situación vulnera derechos fundamentales de los trabajadores y coloca a la institución en una posición de riesgo jurídico y administrativo. Además, la falta de mecanismos internos eficientes para detectar y corregir estas irregularidades agrava el problema, ya que las acciones correctivas solo se activan tras procesos judiciales o fiscalizaciones externas. Las consecuencias legales para la municipalidad son severas e incluyen sanciones, costos económicos, pérdida de legitimidad institucional y posible responsabilidad de los funcionarios involucrados. Para los trabajadores, en cambio, el reconocimiento de la desnaturalización implica el acceso a derechos laborales que les fueron negados, aunque muchas veces tras largos procesos legales.

- **Objetivo específico 3:**

Se concluye que el principio de primacía de la realidad, aunque jurídicamente eficaz, no está siendo utilizado de forma sistemática y efectiva como mecanismo de control frente a la desnaturalización contractual en la Municipalidad Provincial de Puno. Su aplicación depende, en gran medida, de la intervención judicial o de denuncias individuales, lo que limita su función preventiva y genera desigualdad en la protección de los derechos laborales. Por otro lado, los mecanismos de supervisión existentes dentro de la municipalidad son insuficientes para garantizar el respeto a este principio. Las instancias de control interno no están adecuadamente estructuradas ni empoderadas para actuar de forma proactiva, y dependen de la presión externa o de fiscalización posterior. Esta situación perpetúa un modelo de contratación irregular y deja desprotegidos a numerosos trabajadores que en los hechos cumplen funciones bajo subordinación.



RECOMENDACIONES

- **Objetivo general:**

En función del objetivo planteado y los hallazgos obtenidos, se recomienda implementar mecanismos de fiscalización más rigurosos dentro de las municipalidades, en coordinación con entidades como SUNAFIL, para garantizar el cumplimiento del principio de primacía de la realidad. Asimismo, se sugiere capacitar al personal legal y administrativo de la municipalidad en materia de derecho laboral, especialmente en el uso y aplicación de este principio. Se debe promover también la creación de registros y documentación interna que refleje la subordinación real de los trabajadores, como controles de asistencia, órdenes de trabajo o reportes jerárquicos. Finalmente, se insta al Estado a revisar y actualizar la normativa que regula el empleo público, para cerrar vacíos legales que permiten el uso indebido de contratos de locación de servicios y dificultan su fiscalización efectiva.

- **Objetivo específico 1:**

Es indispensable implementar programas permanentes de capacitación y actualización en derecho laboral público para todo el personal involucrado en los procesos de contratación de la municipalidad. Estas capacitaciones deben estar orientadas específicamente al principio de primacía de la realidad y a su aplicación práctica en el contexto municipal. Asimismo, se recomienda establecer un protocolo interno claro para evaluar la naturaleza real del vínculo laboral antes de suscribir cualquier contrato, con el fin de prevenir la desnaturalización. La municipalidad debe asumir una postura proactiva y no reactiva en el reconocimiento de relaciones laborales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores desde el inicio del vínculo contractual. Finalmente, se sugiere fortalecer la



fiscalización interna mediante auditorías laborales periódicas y promover una mayor articulación con entidades como SUNAFIL para asegurar el cumplimiento normativo.

- **Objetivo específico 2:**

Es urgente que la Municipalidad Provincial de Puno implemente mecanismos internos de revisión y control que permitan detectar oportunamente situaciones de desnaturalización de contratos. Esto incluye auditorías periódicas, supervisión legal de los contratos suscritos y la aplicación de criterios de verificación sobre las condiciones reales de prestación de servicios.

- Asimismo, se recomienda establecer una política institucional de contratación basada en principios de legalidad, equidad y respeto a los derechos laborales, eliminando la práctica sistemática de utilizar contratos civiles para cubrir funciones permanentes. Igualmente, es esencial capacitar a los responsables de recursos humanos y contratación en materia de derecho laboral público y en la correcta aplicación del principio de primacía de la realidad. Finalmente, la municipalidad debe promover una cultura de prevención jurídica que evite procesos judiciales costosos y que garantice un entorno laboral justo, transparente y conforme a la normativa vigente, tanto en beneficio institucional como en respeto a la dignidad del trabajador.

- **Objetivo específico 3:**

Es urgente fortalecer los mecanismos institucionales de supervisión en la Municipalidad Provincial de Puno, creando una unidad especializada en relaciones laborales que tenga como función verificar la adecuación entre la naturaleza del servicio prestado y el tipo de contrato utilizado. Esta unidad debe contar con personal capacitado, autonomía operativa y acceso a información interna relevante. Asimismo, se recomienda implementar protocolos claros de evaluación contractual previos a la



firma de contratos, los cuales incluyan una matriz de verificación de indicadores de subordinación, continuidad y permanencia. También es fundamental promover la capacitación continua del personal de recursos humanos y de los funcionarios responsables de la contratación, con énfasis en el principio de primacía de la realidad y la normativa laboral vigente. Por último, se debe fomentar una cultura institucional basada en el respeto a los derechos laborales, promoviendo canales seguros de denuncia para los trabajadores, así como reforzando la colaboración con organismos como SUNAFIL para llevar a cabo auditorías periódicas y correctivas que permitan erradicar prácticas irregulares de contratación en el sector público.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arriola, J. M. (2022). *¿Qué es el principio de primacía de la realidad en materia laboral?* Jesús Miguel Chanamé Arriola
- Arriola, J. M. (2022). *¿Qué es el principio de primacía de la realidad en materia laboral?* . <https://lpderecho.pe/principio-primacia-realidad-definicion-explicacion-teorica-practica/>
- Bernal Moreno, E. M. (2021). *Universidad Nacional de Colombia*.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/81117>
- Cahuana Coaquira, L. (2021). *Universidad Nacional del Altiplano Puno*.
<http://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15531>
- Cajma Mamani, H. (2020). *Universidad Nacional del Altiplano Puno*.
<http://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17439>
- Carlos Enrique Ventura-Bances; Andrés Enrique Recalde-Gracey; Víctor William Rojas-Luján; Eduardo Javier Yache-Cuenca. (2023). *Tiempos vulnerados: Discriminatoria aplicación del precedente Huatuco contra los despidos incausados, Perú. Revista Jurídica de Estudios Laborales.*
- Carlos Jiménez Silva. (2021). *Problemas que plantea la descentralización productiva: los contratos para obra o servicio específico y la causa objetiva de contratación. Revista de Derecho Corporativo.*
- CASACIÓN LABORAL N° 19687-2015 . (2016). *CASACIÓN LABORAL N° 19687-2015 . SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:*
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Cas.-Lab.-19687-2015-Lima-principio-primac%C3%ADa-de-la-realidad-LP.pdf>



- Cerna Garnique, S. C., & Luyo Argüelles, A. A. (2021). *Universidad César Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76204/Cerna_GSC-Luyo_AAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cervantes, K. E. (2018). "DESNATURALIZACIÓN DEL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR 2016-2017". Universidad Autónoma del Perú :
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/449/Tesis%20Katherine%20F..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Céspedes Camacho María Magdalena . (2022). La vulneración de los derechos laborales en el régimen especial de contratación administrativa de servicios. *Revista de Derecho Laboral y Seguridad Social*, 1(4), 87 - 102.
- Chávez Quispe, I. A. (2023). *Universidad Nacional Federico Villarreal*.
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/8065/UNFV_FDCP_Chavez_Quispe_Iris_Titulo_profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cijul en línea . (2014). *EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN LA JURISPRUDENCIA COSTARRICENSE*. Principios Laborales, Principio de Primacía de la Realidad, Contrato Realidad:
<https://cijulenlinea.ucr.ac.cr/portal/descargar.php?q=Mzc2Ng==>
- Código del Trabajo. (2016). *Código del Trabajo*. REFORMA DEL CÓDIGO DE TRABAJO: LOS 61 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO LABORAL25:
https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/revista_ais/198/117.pdf
- Correa-Calderón, E. C., Recalde-Gracey, A. E., Rojas-Luján, V. W., & Morales-Salazar, P. O. . (2022). Desnaturalización del contrato de locación de servicios



en la vulneración de derechos laborales. *Revista Científica Arbitrada de Ciencias Sociales, Jurídicas y Políticas*, 2(12), 94 - 108.

Cortes, N. (2022). *Decreto legislativo 728: principales derechos*. ¿Qué dice el decreto legislativo 728 sobre el contrato de trabajo?: [https://www.geovictoria.com/es-pe/blog/recursos-humanos/decreto-legislativo-](https://www.geovictoria.com/es-pe/blog/recursos-humanos/decreto-legislativo-728/#:~:text=beneficios%20sociales%20existentes,-,%C2%BFQu%C3%A9%20dice%20el%20decreto%20legislativo%20728%20sobre%20el%20contrato%20de,de%20trabajo%20a%20plazo%20indeterminado%E2)

[728/#:~:text=beneficios%20sociales%20existentes.-](https://www.geovictoria.com/es-pe/blog/recursos-humanos/decreto-legislativo-728/#:~:text=beneficios%20sociales%20existentes,-,%C2%BFQu%C3%A9%20dice%20el%20decreto%20legislativo%20728%20sobre%20el%20contrato%20de,de%20trabajo%20a%20plazo%20indeterminado%E2)

[,%C2%BFQu%C3%A9%20dice%20el%20decreto%20legislativo%20728%20sobre%20el%20contrato%20de,de%20trabajo%20a%20plazo%20indeterminado%E2](https://www.geovictoria.com/es-pe/blog/recursos-humanos/decreto-legislativo-728/#:~:text=beneficios%20sociales%20existentes,-,%C2%BFQu%C3%A9%20dice%20el%20decreto%20legislativo%20728%20sobre%20el%20contrato%20de,de%20trabajo%20a%20plazo%20indeterminado%E2)

Decreto Legislativo N° 728. (s.f.). *Decreto Legislativo N° 728*.
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_dl728.pdf

Espinoza, J. A. (2024). *PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, 2018 – 2023*. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
BENEDICTO XVI:

<https://repositorio.uct.edu.pe/server/api/core/bitstreams/531d710d-d65f-4597-a8d1-da5b076f99a8/content>

Estatuto de los Trabajadores. (2024). *Gobierno de España*. Estatuto de los Trabajadores: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-DT-2024-139

Gálvez Miranda, C. G. (2021). *Universidad Señor de Sipán*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8923>

García, L. A. (2024). *La desnaturalización de la relación laboral*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6209151/5472603-alerta-legal-03-la-desnaturalizacion-de-la-relacion-laboral.pdf>



- Giménez, R. C. (2018). *El diseño de Teoría Fundamentada (Grounded Theory)* . aplicación de la teoría fundamentada (grounded theory) : <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2499458.pdf>
- Grisales Monroy, A. M. (2023). *Universidad de la Costa*. <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/9820>
- Guzman Romero, Maria Alejandra. (2024). *Los factores que determinan la desnaturalización de contratos de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Lima Norte S.A.* [Tesis en licenciamiento, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas .
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández, Fernandez y Bautista. (2014). *Metodología de la investigación sexta edición*. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>.
- Jiménez, A. (2023). *Locación de servicios: en qué momento estos contratos son usados incorrectamente*. <https://ppulegal.com/ppu-legal/locacion-de-servicios-en-que-momento-estos-contratos-son-usados-incorrectamente/>
- León, V. A. (2016). *¿LA "DESNATURALIZACIÓN" ES UN HECHO O UNA PRETENSION?* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3cc08a00405bf8eabd17bf12991dc1f5/Art%C3%ADculo+La+desnaturalizaci%C3%B3n+es+un+hecho+o+una+pretensi%C3%B3n+->



+Dr.+Victor+Castillo+Leon.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3cc08a00405bf8
eabd17bf12991dc1f5

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. (2024). *LEY FEDERAL DEL TRABAJO*. El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos : <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo9059.html>

LEY N° 29783. (2011). *LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=38>

Lisboa, J. L. (2018). *INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS, TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS*. <https://www.redalyc.org/journal/5257/525762351005/html/#:~:text=El%20enfoque%20de%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa,como%20los%20sujetos%20interpretan%20sus>

Loaiza Valencia, J. (2022). *Universidad de Medellín*. <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/7652?show=full>

Lopez Gomez, Piero; Paulett Bustamante, Angie Marielle. (2023). *El ejercicio del derecho a la negociación colectiva como indicio de desnaturalización de la tercerización*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Máster. Marina Adalguisa Reyes Mishari; Ing. Michelle Stephanie Barreto Reyes. (2023). Locación de servicios y derechos laborales como proceso de cambios en el Perú. *Revista Peruana de Derecho Laboral y Seguridad Social*, 25, 1 - 18.

Melgar Saravia, K. J. (2020). *Universidad Autónoma del Perú*. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1165/Melgar%20Saravia%2C%20Kiara%20Jazmin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Monteagudo, E. G. (s.f.). *GMA DERECHO LABORAL: La desnaturalización del contrato de locación de servicios*. <https://galvezmonteagudo.pe/gm-en-derecho-laboral-la-desnaturalizacion-del-contrato-de-locacion-de-servicios/>

Obregón, L. M. (2019). *LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL*. Boletín Informativo Laboral, N° 92, agosto 2019:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_principal_agosto.pdf

Orellana Vicuña Rosmery Marielena. (2023). análisis de los contratos sujetos a modalidad, frente a la vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores. *Revista Peruana de Derecho Laboral y Seguridad Social*, 7(2), 1 - 15.

Pinto Guashpa, M. D., & Bermúdez Santana, D. M. (2024).
<file:///C:/Users/USUARIO%201/Downloads/2062-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4585-2-10-20240220.pdf>

Rubén Paucara Charca; Luz Almanza Huamán; David Szczcpansky Grobas; Aldo Landa Almanza ; Kelltow Muñiz Laura. (2021). Los contratos de locación de servicio y su desnaturalización y la formación de un nuevo contrato en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, periodo enero del 2017 al 31 de diciembre 2018. *Revista de Investigación y Desarrollo Amazónico*, 2(3), 55 - 70.

Rusbeyra Nataly Montalvo Santisteban. (2023). *La aplicación de la Ley N.º 31298 y la vulneración de los derechos laborales adquiridos por los locadores de servicios en las entidades públicas*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Tacna].



Saavedra Abanto, L. J. (2020). *Universidad César Vallejo*.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56275/Saavedra_ALJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Socialis, I. (2024). *Desnaturalización del contrato de locación de servicios en la vulneración de derechos laborales, Perú*. Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas:

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712023000400072&lng=es&nrm=iso

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. (2022). *¿Cuál es la diferencia entre un contrato de trabajo y un contrato de locación de servicios?*

<https://www.gob.pe/institucion/sunafil/noticias/594915-cual-es-la-diferencia-entre-un-contrato-de-trabajo->

Sybing, R. (2025). *¿Qué es la investigación básica? ¿Qué es la investigación básica?:*

<https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-basica>

Yanqui, O. F. (2020). *¿En qué momento se desnaturaliza un contrato de locación de servicios?* Lp derecho: <https://lpderecho.pe/en-que-momento-desnaturaliza-contrato-locacion-servicios/>

Zubieta Santos, M. (2023). *Universidad Nacional del Altiplano Puno*.

<http://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/21879>

ANEXOS A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la investigación: Principio de primacía de la realidad como mecanismo para detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad provincial de Puno, 2024						
Investigador (a): Halison Gabriela Castillo Llanos						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		Dimensión 1 Protección a los trabajadores	Indicador 1 Indicador 2	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica
P.G. ¿Cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad provincial de Puno durante el 2024?	O.G. Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.	Los contratos de locación de servicios vigentes en la Municipalidad Provincial de Puno presentan características propias de una relación laboral, lo que hace aplicable el principio de primacía de la realidad para evidenciar su desnaturalización	Variable 1 Principio de Primacía de la Realidad	Dimensión 2 Continuidad	Indicador 1 Indicador 2	Nivel de investigación: Descriptiva-explicativa Diseño de investigación: Teoría fundamentada Método de investigación: Didáctico - analítico Población: especialistas laboristas. Muestra: 10 Abogados laboristas.
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Dimensión 3 Subordinación	Indicador 1 Indicador 2	
P.E.1. ¿Cómo se aplica el principio de	O.E.1. Analizar la aplicación del	H.E.1. La aplicación del	Variable 2	Dimensión 1	Indicador 1 Indicador 2	



<p>primacía de la realidad en los procesos de contratación en la Municipalidad Provincial de Puno?</p>	<p>principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación en la Municipalidad Provincial de Puno.</p>	<p>principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación de la Municipalidad Provincial de Puno es limitada, lo que ha permitido la persistencia de irregularidades en la contratación de personal</p>	<p>Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios</p>	<p>Relación contractual</p>		<p>Muestreo: Estratificado</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevistas</p>
<p>P.E.2. ¿Cuáles son los principales casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno y qué factores los caracterizan?</p>	<p>O.E.2. Identificar los casos de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno.</p>	<p>H.E.2. Existen múltiples casos documentados de desnaturalización de contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno, en los cuales las condiciones reales del trabajo no coinciden con la naturaleza civil del contrato</p>		<p>Dimensión 2 Prestación de servicios</p>	<p>Indicador 1 Indicador 2</p>	



<p>P.E.3. ¿Qué tan efectivo es el principio de primacía de la realidad como mecanismo para corregir la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno?</p>	<p>O.E.3. Evaluar la efectividad del principio de primacía de la realidad como mecanismo de control frente a la desnaturalización contractual.</p>	<p>H.E.3. El principio de primacía de la realidad se aplica con eficacia variable como mecanismo de control en la Municipalidad Provincial de Puno, dependiendo de factores como la intervención de entidades fiscalizadoras y la disposición de pruebas por parte de los trabajadores afectados.</p>		<p>Dimensión 3 Evasión de Derechos Laborales</p>	<p>Indicador 1 Indicador 2</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------	------------------------------------	--

ANEXOS B: GUIA DE ENTREVISTA

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	BERLY VALLE QUISPE		
INSTITUCION LABORAL:	LITIGANTE	FECHA:	21/05/2025
	INDEPENDIENTE		
PROFESIÓN:	ABOGADO		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	5		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?**

El principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de contratos de locación de servicios al priorizar los hechos sobre la forma, revelando vínculos laborales encubiertos bajo contratos civiles cuando existen características propias del trabajo subordinado.

- 2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?**

Los abogados en municipalidades enfrentan como principales desafíos al aplicar el principio de primacía de la realidad: la resistencia institucional al reconocimiento de vínculos laborales, la precariedad normativa y presupuestal, la falta de evidencia documentada de la subordinación y el riesgo de conflictos legales o administrativos por modificar la calificación contractual de los trabajadores.

Berly Valle Quispe
ABOGADO
C.A.A. 15278

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES



ENTREVISTADO:	Adriana Vino Pazce		
INSTITUCION LABORAL:	Estudio Jurídico Amicus Legis	FECHA:	19/05/2025
PROFESIÓN:	Abogada		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	10 años		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

Adriana Elizabeth Vino Pazce
Abogada
C.A.T. 91485

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

En mi experiencia, en el contexto laboral peruano, la desnaturalización de contratos de locación de servicios es una situación recurrente, tanto en el ámbito privado como en el público. Este fenómeno se presenta cuando, a pesar de haberse suscrito un contrato civil -como la locación de servicios-, en la práctica se configura una relación de naturaleza laboral.

En este escenario, el principio de primacía de la realidad, juega un rol fundamental, ya que el mismo establece que, ante discrepancias entre lo que se estipula formalmente en el contrato y lo que efectivamente ocurre en la relación entre las partes, debe prevalecer lo que sucede en la realidad. Así, para identificar la desnaturalización de un contrato de locación de servicios, es necesario contrastar el contenido del documento contractual con los hechos constatables, es decir, con la manera en que realmente se ha desarrollado la prestación de servicios. Si del análisis fáctico se evidencia la existencia de los elementos propios de una relación

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	RAUL ARCOS COTRADO		
INSTITUCION LABORAL:	ESTUDIO JURIDICO	FECHA:	15/05/25
PROFESIÓN:	ABOGADO		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	20		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?**

La relacion laboral establece una serie de beneficios laborales y aveces el empleador intenta ocultar la existencia de esa realcion para privar al trabajador de esos beneficios y en esos casos cuando ocurre una discordancia entre los hechos y la voluntad declrada por las partes es falsa y los hechos la desmienten es que opera el principio de la primacía de la realidad.

- 2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?**

Toda vez que haya ocultamiento en la relacion laboral. Por ejemplo cuando existe una relacion de trabajo oculta bajo la apriencia de una contrato civil de locacion de servicios o hay una relacion de trabajo de duracion indefinida oculta tras la apariencia de un contrato de duracion determinada. Toda vez que se preoduscan situaciones como estas opera el principio de la realidad.

R. Raul Arcos Cotrado
ABOGADO
C.M. 1975

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	LADY S. BARBOZA VÁSQUEZ		
INSTITUCION LABORAL:	INDEPENDIENTE	FECHA:	22/05/2025
PROFESIÓN:	ABOGADA		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	15		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?**

Desde mi experiencia tanto en el ámbito público (MTPE y SUNAFIL) y privado (Abogada independiente), el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios al priorizar los hechos sobre las formalidades contractuales. Si en la práctica el trabajador presta servicios subordinados, es decir, cumple órdenes, tiene horario, usa medios del empleador y está sujeto a control, se configura una relación laboral, aunque el contrato diga lo contrario.

- 2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?**

Depende de si hablamos de abogados que trabajan dentro de la municipalidad o de abogados que patrocinan a trabajadores en procesos laborales contra estas entidades. En el primer caso, uno de los principales desafíos es la resistencia institucional a reconocer relaciones laborales encubiertas bajo contratos de locación de servicios, motivada muchas

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	ROLANDO PACOMPIA PARISUANA		
INSTITUCION LABORAL:	MINISTERIO PÚBLICO	FECHA:	21/05/2025
PROFESIÓN:	ABOGADO		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	5 AÑOS		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?**
Cuando se contrata por determinado servicio, pero en la realidad trabajan todos los días hábiles del mes, firman horario de entrada, tienen jefe inmediato superior y trabajan 08 horas al día, lo cual, se asemeja al contrato laboral.
- 2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?**
Determinar al jefe inmediato del locador, verificar el cuaderno de asistencias, las actividades que realiza

ROLANDO PACOMPIA PARISUANA
ABOGADO
MINISTERIO PÚBLICO - PUNO
CAP 9617

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar la aplicación del principio de primacía de la realidad en los procesos de contratación en la Municipalidad Provincial de Puno.

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	Jorge Moisés Cajahuaringa Soto		
INSTITUCION LABORAL:	Independiente	FECHA:	26/05/2024
PROFESIÓN:	Abogado		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	11 años		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

En mi opinión si logra ayudar a determinar la desnaturalización de los contratos, debido a que la primacía de la realidad determina "la veracidad de los hechos, por encima de los contratos", eso da un panorama mas claro de la realidad de cada trabajador en sus labores, es decir, si su trabajo va de acuerdo para lo que se le contrató.

2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?

Que el trabajador cuente con las pruebas suficientes para poder demandar como corresponde, muchas veces el trabajador como la parte más "débil de la relación laboral", es a su vez quien desconoce de sus derechos, por lo tanto, no siempre ha recopilado las pruebas necesarias para poder realizar la demanda correspondiente, a fin de que se acredite

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	Rocio Leonarda Arque Monzón		
INSTITUCION LABORAL:	Estudio Jurídico	FECHA:	27/03/2025
PROFESIÓN:	Abogado		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	07 años		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

- 1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?**

Este principio, es primordial al momento de identificar si bajo la máscara de un contrato civil se ha encubierta una relación de naturaleza laboral, pues debe primar lo que ocurre en la realidad. Así por ejemplo, si se firma un contrato de locación de servicios, pero en la realidad el trabajador asiste al centro laboral en un horario establecido y su jefatura realiza un control sobre las actividades encomendadas, incluso se le otorga un carnet de identificación y una contraprestación, el principio de primacía de la realidad nos ayuda a definir la conversión de un contrato civil a uno laboral.

- 2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?**

El principal desafío sería el tener que identificar previamente a la contratación, el tipo de contrato a utilizar, en relación al tema presupuestal.

Rocio L. Arque Monzón
ABOGADA
CAR. N° 8427

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	Erick Ramiro Blanco Perez		
INSTITUCION LABORAL:	Independiente	FECHA:	23-05-2025
PROFESIÓN:	Abogado		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	6 años		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

Erick Blanco Perez
ABOGADO
C.A.A. 13392

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

Conforme a nuestra legislación, el principio de primacía de la realidad indentifica la desnaturalizacion de contratos bajo el regimen de locacion de servicios, siendo asi este principio analiza la verdadera naturaleza de la relacion laboral entre las partes (forma y fondo), mas alla de lo que formalmente se haya pactado o suscrito en un contrato.

En ese sentido, no solo basta analizar el nombre y forma del contrato, si no analizar el fondo y naturaleza de este como es la prestacion efectiva, las condiciones en que se realizan, y si existen elementos propios de una relacion laboral.

Anexo 01: Instrumento de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:	WILLIAM ROBERTO JERÍ BRICEÑO		
INSTITUCION LABORAL:	ESTUDIO JURIDICO	FECHA:	21/MAY/2025
	"JERÍ BRICEÑO"		
PROFESIÓN:	ABOGADO LABORALISTA		
AÑOS DE EXPERIENCIA:	6 AÑOS		

II. INSTRUCCIONES

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la guía de entrevista, seguidamente responder conforme a su experiencia y aportar información en base a su conocimiento con claridad y veracidad, sus respuestas servirán para el desarrollo de la investigación.

William Roberto Jerí Briceño
ABOGADO
C.A.L. N° 9226

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo el principio de primacía de la realidad permite detectar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Municipalidad Provincial de Puno en el 2024.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿de qué manera el principio de primacía de la realidad permite identificar la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

El principio de primacía de la realidad es un principio fundamental del Derecho Laboral que establece que, en caso de contradicción entre lo que ocurre en la práctica (la realidad fáctica) y lo que se ha estipulado en documentos o contratos (la forma), debe prevalecer lo que realmente sucede en la relación laboral.

2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la aplicación de este principio dentro de la municipalidad?

Enfrentamos varios desafíos, en especial cuando buscamos reconocer vínculos laborales encubiertos, carga probatoria compleja, tiempo de los procesos judiciales, resistencia institucional política y la falta de documentación clara.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS
- 1.2. Validado por: MSTTA. JOEL FREDY PARI ARCAVA
- 1.3. Título de la investigación:
PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																				
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE				
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				X
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X	
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
- V. OBSERVACIONES: NINGUNA
- LUGAR Y FECHA: Juliaca - 28 - 11 - 2025

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: HALISON GABRIELA CASTILLO LIANOS
1.2. Validado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
1.3. Título de la investigación: PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE COCACION DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024. CUESTIONARIO
1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

Table with 10 rows of indicators (CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, ADECUACIÓN, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA) and columns for evaluation scores (DEFICIENTE, BAJO, REGULAR, BUENA, EXCELENTE).

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%
V. OBSERVACIONES: NINGUNA
LUGAR Y FECHA: Juliaca 28-11-2025

FIRMA DEL EXPERTO (Handwritten signature)



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 03/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HALISON GABRIELA CASTILLO LLANOS

Dirección: BARRIO BOLOGNESI

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75374499

Teléfono: 984110845 email: halisoncastillollanos035@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD COMO MECANISMO PARA DETECTAR LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): EMPLEO, ESTADO, EXPLOTACIÓN LABORAL.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

03/12/2025

Fecha